



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en uso de las facultades legales delegadas mediante artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte 8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*

Que, mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Que históricamente tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace han existido cajas menores para sufragar los gastos identificados y definidos de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, que tienen el carácter de urgente e imprescindible con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia, se hace necesario crear cajas menores para las sedes de Barrancabermeja, Bogotá, Barranquilla, Magangué, Honda y Neiva.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están facultadas para, mediante acto delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colabores, o otras autoridades, con funciones afines y complementarias e igualmente dispone que “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y*

<sup>1</sup> *“Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”*



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

*decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 161 de 994, y las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto 790 de 1995<sup>2</sup>, CORMAGDALENA cuenta con la capacidad de ordenar el gasto y dicha facultad se encuentra en cabeza del Director ejecutivo de la Corporación, como representante legal de la misma, quien tiene la facultad delegar de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar la función de ordenación del gasto como Cuentadantes respecto de las cajas menores que se crean y asignar la función como responsables del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de CORMAGDALENA, a los funcionarios que se relacionan a continuación, así:

- a) Sede Principal de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barrancabermeja delegar al Secretario General.
  - b) Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá delegar al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
  - c) Seccional de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barranquilla, delegar al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- Seccionales de CORMAGDALENA Magangué, Honda y Neiva, a los ProfesionalesEspecializados respectivamente.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que *"Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias."*

Que igualmente el citado decreto prevé en su artículo 2.8.5.2 que *"Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)"*

Que por medio de Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas

<sup>2</sup> *"Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena."*



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 dispone que *"la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año"*. Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

Que en el ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades de carácter urgente, imprescindibles e inaplazables que no resultan susceptibles de ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

Que para tales efectos cada cuentadante deberá justificar por escrito el gasto describiendo la necesidad, la urgencia. Al igual que para la compra de bienes de menor cuantía, se debe comprobar que los bienes y servicios solicitados no existen inventario en almacén y/o que no ha sido contratados por la Entidad.

Que, para la constitución y apertura de las Cajas Menores antes señaladas, CORMAGDALENA cuenta con el CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022 por valor de cuarenta millones setenta y cinco mil pesos (\$40.075.000).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.5.6. del Decreto 1068 de 2015 *"El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público"*, CORMAGDALENA cuenta con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual cobertura deberá ser extendida para la totalidad de la vigencia 2022.

Que, el artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 establece que, *"la legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior"*.

Que en consonancia con el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, *"no se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:*

1. *Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
2. *Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*



**Resolución No.000014**  
( 20 DE ENERO DE 2022 )

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control".

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores se realizarán a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de éstas, en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, podrán manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con lo establecido en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el anterior artículo de igual manera dispone que, “(...) PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.5.13. del Decreto 1068 de 2015, para la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de,

- “(...) 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
  4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
  5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

*La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.”*

Que el artículo 2.8.5.14. del Decreto 1068 de 2015, en lo inherente a Reembolso de la caja menor,



### Resolución No.000014

( 20 DE ENERO DE 2022 )

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

establece que, *"Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. (...)"*. Por consiguiente, para el caso de la Corporación, al efectuarse el cierre mensual de las cajas menores, los saldos que quedan en cada rubro presupuestal se afectarán a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta completar el monto asignado para este.

Que, en lo correlacionado con el cambio de responsables, el artículo 2.8.5.15. del Decreto 1068 de 2015 dispone que, *"Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha."*

Que, de igual manera, en lo correspondiente a la cancelación de la caja menor, el artículo 2.8.5.16. del Decreto 1068 de 2015 contempla que, *"Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente."*

Que en lo que concierne a la vigilancia de los recursos de las cajas menores, el artículo 2.8.5.17. del Decreto 1068 de 2015 considera que, *"Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno."*

Que en lo que atañe a la responsabilidad que les asiste a los cuentadantes de cada una de las cajas menores de la Corporación, resulta procedente traer a colación lo establecido en el artículo 2.8.5.18. del Decreto 1068 de 2015, en el hecho que, *"Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero."*

Que en mérito de lo expuesto, El Director Ejecutivo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO – CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA.** Constituir con cargo a los recursos propios las cajas menores de CORMAGDALENA correspondiente a la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, en la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las Seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva, de acuerdo con la clasificación presupuestal de los gastos de funcionamiento con base en los cuales se financian la Cajas Menores, los cuales podrán ser afectados hasta por el monto de las cuantías relacionadas a continuación, y para su ejecución se deben acatar los lineamientos establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo para su correcto funcionamiento.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			<b>40,000</b>
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			<b>730,000</b>
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				<b>480,000</b>
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					<b>200,000</b>
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	<b>465,000</b>
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	<b>722,000</b>
A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			<b>952,000</b>
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						<b>26,000</b>
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	<b>418,000</b>
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	<b>102,000</b>
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					<b>93,000</b>
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				<b>100,000</b>
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					<b>90,000</b>
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		<b>525,000</b>
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		<b>405,000</b>
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		<b>30,000</b>
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						<b>150,000</b>
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						<b>18,000</b>
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				<b>250,000</b>
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			<b>35,000</b>
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				<b>900,000</b>
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						<b>770,000</b>
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					<b>120,000</b>
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					<b>220,000</b>
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					<b>50,000</b>




**Resolución No. 000014**
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			<b>830,000</b>
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			<b>230,000</b>
A02020100400703	Radio受信機 y Receptores de Televisión, Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vídeo, Microfonos Altavoces Amplificadores, etc.			100,000				<b>100,000</b>
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					<b>400,000</b>
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					<b>420,000</b>
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					<b>450,000</b>
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					<b>300,000</b>
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						<b>111,000</b>
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						<b>449,000</b>
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				<b>300,000</b>
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						<b>880,000</b>
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				<b>10,400,000</b>
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				<b>1,590,000</b>
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	<b>1,505,000</b>
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	<b>465,000</b>
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					<b>140,000</b>
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				<b>600,000</b>





**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	628,000
A02020200800507	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		583,000
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	2,013,000
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		860,000
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						540,000
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		350,000
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			60,000
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				2,080,000
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				200,000
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						200,000
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		25,000
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		25,000
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**PÁRAGRAFO.** El valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000)*, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO – CREACIÓN, DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.** Designar como responsables del manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de Cormagdalena, quienes actuarán en calidad de Cuentadante en cada una de las sedes, los servidores públicos que se relacionan a continuación, los cuales se encuentran debidamente afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022.





**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

**PARAFO.** La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.

- a) CAJA MENOR DE BARRANCABERMEJA: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Barrancabermeja y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Secretario General.
- b) CAJA MENOR BOGOTÁ: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
- c) CAJA MENOR BARRANQUILLA: Correspondiente a la sede de la Seccional de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barranquilla y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- d) CAJAS MENORES EN HONDA, MAGANGUÉ Y NEIVA: Ubicadas en las Seccionales de Cormagdalena Magangué, Honda y Neiva, y asignar la función de Cuentadantes a los Profesionales Especializados respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES CUENTADANTES.** Asignar a los servidores públicos que tienen la connotación de Cuentadantes responsables para el manejo de cada una de las cajas menores el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar la apertura de los libros de control de bancos, caja y operación diaria.
- b) Retirar el efectivo requerido para su normal funcionamiento de la entidad financiera y salvaguardarlo con el debido cuidado y seguridad, efectuando el registro correspondiente.
- c) Establecer mecanismos de autocontrol a través de registros que permitan hacer el seguimiento de los recursos bajo su custodia.
- d) Registrar contablemente cada uno de los movimientos de la Caja Menor.
- e) Legalizar los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor debe contar con la justificación del gasto donde conste la verificación de que no existe el bien o servicio disponible en almacén o contratado por la Entidad, y las circunstancias que obligan a efectuar el gasto de urgencia o que resulta indispensable, los soportes documentales válidos en original y contables que legalmente sean necesarios para soportar el gasto conforme a las normas legales y tributarias, el informe de gestión o de gasto presentado por el funcionario o contratista que requirió el gasto, las facturas expedidas conforme a las normas tributarias y los requisitos exigidos en el artículo décimo primero del presente acto administrativo .
- f) Atender personalmente los arqueos que se efectúen.
- g) Las demás que tiendan al manejo responsable y buen desarrollo de la función que se asigna.

**PARÁGRAFO.** Los responsables de la administración de las Cajas Menores de la entidad deberán manejar con suma responsabilidad el adecuado gasto, para lo cual deberán registrar y llevar la contabilidad de estos y cumplir las reglas señaladas para el reembolso y legalización de los gastos que en este acto administrativo se establecen.

**ARTÍCULO CUARTA – APERTURA DE LIBROS.** Considerar para el manejo de los recursos de las cajas menores por parte de los Servidores Públicos responsables de estas, la apertura de los libros de caja menor y bancos en archivos en Excel, en donde se contabilicen diariamente los auxiliares por rubros las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación actualizar.

Lo anterior, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, y la Oficina de Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras.

**ARTÍCULO QUINTO – PAGOS DE LAS CAJAS MENORES.** Establecer como requisito para efectuar un pago con cargo a la caja menor, que el titular debe registrar: a) El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el NIT del beneficiario, y demás requisitos que se consideren necesarios.

**ARTÍCULO SEXTO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REEMBOLSO.** Tomar en consideración por parte de los cuentadantes de cada una de las cajas menores los documentos que se deben presentar para solicitar el reembolso, los cuales corresponden a los siguientes: 1. La Autorización Gasto Caja Menor, 2. La Relación Caja Menor, 3. La Certificación Legalización Caja Menor, estén debidamente diligenciados, sean originales y se encuentren firmados por el cuentadante, y, 4. El Proyecto de resolución de reembolso.

**ARTÍCULO SEPTIMO – JUSTIFICACIÓN.** Hace parte integral de este acto administrativo el documento de Justificación Técnica y Económica para la constitución y apertura de las Cajas Menores de fecha 19 de enero de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO – NOTIFICACIÓN.** Designar a la Secretaría General para que notifique a cada uno de los responsables del manejo de las Cajas Menores, el contenido del presente acto administrativo y sus anexos e informe a la Previsora Seguros S.A., el nombre, cargo, cédula de cada uno de los cuentadantes para que estos sean incluidos en la Póliza correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO – PRIMER GIRO.** Ordenar a la Secretaría General adelantar la gestión requerida para que la Tesorería de la Corporación efectúe el giro de recursos a las cajas menores de CORMAGDALENA de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO – VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, (20) veinte días de enero de 2022.

  
Firmado digitalmente  
por PEDRO PABLO  
JURADO DURÁN

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
**Director Ejecutivo**

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Liliana Isabel Ibáñez Flórez, Profesional Especializado Grado 16   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General   
Aprobó: Marcela Guevara Ospina, Secretaria General 

## NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de enero de 2022; se notifica personalmente a la Doctora **MARÍA PATRICIA SUÁREZ LEVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.558.001 expedida en la ciudad de Santa Marta, en su calidad de Jefe de Oficina Seccional Barranquilla – Código: 0137-18, del contenido de la Resolución No. 000014 del 20 de enero de 2022. *“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”.*

*Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes, así como del documento anexo a esta.*

**NOTIFICADO:**

Firmado  
digitalmente por  
  
MARIA PATRICIA  
SUÁREZ LEIVA

**MARÍA PATRICIA SUÁREZ LEVA**  
C.C. 36.558.001 Expedida en Santa Marta

**NOTIFICADOR:**

Firmado  
digitalmente por  
  
MARCELA  
GUEVARA  
OSPIÑA

**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
Secretaria General

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en uso de las facultades legales delegadas mediante artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte 8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*

Que, mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Que históricamente tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace han existido cajas menores para sufragar los gastos identificados y definidos de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, que tienen el carácter de urgente e imprescindible con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia, se hace necesario crear cajas menores para las sedes de Barrancabermeja, Bogotá, Barranquilla, Magangué, Honda y Neiva.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están facultadas para, mediante acto delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colabores, o otras autoridades, con funciones afines y complementarias e igualmente dispone que “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y*

<sup>1</sup> *“Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”*



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

*decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 161 de 994, y las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto 790 de 1995<sup>2</sup>, CORMAGDALENA cuenta con la capacidad de ordenar el gasto y dicha facultad se encuentra en cabeza del Director ejecutivo de la Corporación, como representante legal de la misma, quien tiene la facultad delegar de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar la función de ordenación del gasto como Cuentadantes respecto de las cajas menores que se crean y asignar la función como responsables del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de CORMAGDALENA, a los funcionarios que se relacionan a continuación, así:

- a) Sede Principal de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barrancabermeja delegar al Secretario General.
  - b) Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá delegar al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
  - c) Seccional de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barranquilla, delegar al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- Seccionales de CORMAGDALENA Magangué, Honda y Neiva, a los ProfesionalesEspecializados respectivamente.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que *"Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias."*

Que igualmente el citado decreto prevé en su artículo 2.8.5.2 que *"Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)"*

Que por medio de Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas

<sup>2</sup> *"Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena."*



**Resolución No.000014**  
( 20 DE ENERO DE 2022 )

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 dispone que *"la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año"*. Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

Que en el ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades de carácter urgente, imprescindibles e inaplazables que no resultan susceptibles de ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

Que para tales efectos cada cuentadante deberá justificar por escrito el gasto describiendo la necesidad, la urgencia. Al igual que para la compra de bienes de menor cuantía, se debe comprobar que los bienes y servicios solicitados no existen inventario en almacén y/o que no ha sido contratados por la Entidad.

Que, para la constitución y apertura de las Cajas Menores antes señaladas, CORMAGDALENA cuenta con el CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022 por valor de cuarenta millones setenta y cinco mil pesos (\$40.075.000).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.5.6. del Decreto 1068 de 2015 *"El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público"*, CORMAGDALENA cuenta con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual cobertura deberá ser extendida para la totalidad de la vigencia 2022.

Que, el artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 establece que, *"la legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior"*.

Que en consonancia con el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, *"no se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:*

1. *Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
2. *Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

3. *Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
4. *Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
5. *Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
7. *Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*
8. *Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control".*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores se realizarán a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de éstas, en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, podrán manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con lo establecido en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el anterior artículo de igual manera dispone que, “(...) PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.5.13. del Decreto 1068 de 2015, para la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de,

- “(...) 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
  4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
  5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

*La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.”*

Que el artículo 2.8.5.14. del Decreto 1068 de 2015, en lo inherente a Reembolso de la caja menor,



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

establece que, *"Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. (...)"*. Por consiguiente, para el caso de la Corporación, al efectuarse el cierre mensual de las cajas menores, los saldos que quedan en cada rubro presupuestal se afectarán a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta completar el monto asignado para este.

Que, en lo correlacionado con el cambio de responsables, el artículo 2.8.5.15. del Decreto 1068 de 2015 dispone que, *"Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha."*

Que, de igual manera, en lo correspondiente a la cancelación de la caja menor, el artículo 2.8.5.16. del Decreto 1068 de 2015 contempla que, *"Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente."*

Que en lo que concierne a la vigilancia de los recursos de las cajas menores, el artículo 2.8.5.17. del Decreto 1068 de 2015 considera que, *"Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno."*

Que en lo que atañe a la responsabilidad que les asiste a los cuentadantes de cada una de las cajas menores de la Corporación, resulta procedente traer a colación lo establecido en el artículo 2.8.5.18. del Decreto 1068 de 2015, en el hecho que, *"Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero."*

Que en mérito de lo expuesto, El Director Ejecutivo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO – CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA.** Constituir con cargo a los recursos propios las cajas menores de CORMAGDALENA correspondiente a la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, en la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las Seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva, de acuerdo con la clasificación presupuestal de los gastos de funcionamiento con base en los cuales se financian la Cajas Menores, los cuales podrán ser afectados hasta por el monto de las cuantías relacionadas a continuación, y para su ejecución se deben acatar los lineamientos establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo para su correcto funcionamiento.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000





**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			40,000
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			730,000
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				480,000
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					200,000
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	465,000
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	722,000
A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			952,000
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						26,000
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	418,000
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	102,000
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					93,000
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				100,000
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					90,000
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		525,000
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		405,000
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		30,000
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						150,000
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						18,000
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				250,000
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			35,000
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				900,000
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						770,000
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					150,000
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					120,000
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					220,000
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					50,000




**Resolución No. 000014**
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			<b>830,000</b>
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			<b>230,000</b>
A02020100400703	Radio受信機 y Receptores de Televisión, Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vídeo, Microfonos Altavoces Amplificadores, etc.			100,000				<b>100,000</b>
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					<b>400,000</b>
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					<b>420,000</b>
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					<b>450,000</b>
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					<b>300,000</b>
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						<b>111,000</b>
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						<b>449,000</b>
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				<b>300,000</b>
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						<b>880,000</b>
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				<b>10,400,000</b>
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				<b>1,590,000</b>
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	<b>1,505,000</b>
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	<b>465,000</b>
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					<b>140,000</b>
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				<b>600,000</b>





**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	628,000
A02020200800507	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		583,000
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	2,013,000
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		860,000
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						540,000
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		350,000
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			60,000
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				2,080,000
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				200,000
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						200,000
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		25,000
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		25,000
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**PÁRAGRAFO.** El valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000)*, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO – CREACIÓN, DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.** Designar como responsables del manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de Cormagdalena, quienes actuarán en calidad de Cuentadante en cada una de las sedes, los servidores públicos que se relacionan a continuación, los cuales se encuentran debidamente afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022.





**Resolución No.000014**

( 20 DE ENERO DE 2022 )

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

**PARÁGRAFO.** La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.

- a) CAJA MENOR DE BARRANCABERMEJA: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Barrancabermeja y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Secretario General.
- b) CAJA MENOR BOGOTÁ: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
- c) CAJA MENOR BARRANQUILLA: Correspondiente a la sede de la Seccional de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barranquilla y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- d) CAJAS MENORES EN HONDA, MAGANGUÉ Y NEIVA: Ubicadas en las Seccionales de Cormagdalena Magangué, Honda y Neiva, y asignar la función de Cuentadantes a los Profesionales Especializados respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES CUENTADANTES.** Asignar a los servidores públicos que tienen la connotación de Cuentadantes responsables para el manejo de cada una de las cajas menores el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar la apertura de los libros de control de bancos, caja y operación diaria.
- b) Retirar el efectivo requerido para su normal funcionamiento de la entidad financiera y salvaguardarlo con el debido cuidado y seguridad, efectuando el registro correspondiente.
- c) Establecer mecanismos de autocontrol a través de registros que permitan hacer el seguimiento de los recursos bajo su custodia.
- d) Registrar contablemente cada uno de los movimientos de la Caja Menor.
- e) Legalizar los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor debe contar con la justificación del gasto donde conste la verificación de que no existe el bien o servicio disponible en almacén o contratado por la Entidad, y las circunstancias que obligan a efectuar el gasto de urgencia o que resulta indispensable, los soportes documentales válidos en original y contables que legalmente sean necesarios para soportar el gasto conforme a las normas legales y tributarias, el informe de gestión o de gasto presentado por el funcionario o contratista que requirió el gasto, las facturas expedidas conforme a las normas tributarias y los requisitos exigidos en el artículo décimo primero del presente acto administrativo .
- f) Atender personalmente los arqueos que se efectúen.
- g) Las demás que tiendan al manejo responsable y buen desarrollo de la función que se asigna.

**PARÁGRAFO.** Los responsables de la administración de las Cajas Menores de la entidad deberán manejar con suma responsabilidad el adecuado gasto, para lo cual deberán registrar y llevar la contabilidad de estos y cumplir las reglas señaladas para el reembolso y legalización de los gastos que en este acto administrativo se establecen.

**ARTÍCULO CUARTA – APERTURA DE LIBROS.** Considerar para el manejo de los recursos de las cajas menores por parte de los Servidores Públicos responsables de estas, la apertura de los libros de caja menor y bancos en archivos en Excel, en donde se contabilicen diariamente los auxiliares por rubros las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación actualizar.

Lo anterior, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, y la Oficina de Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras.

**ARTÍCULO QUINTO – PAGOS DE LAS CAJAS MENORES.** Establecer como requisito para efectuar un pago con cargo a la caja menor, que el titular debe registrar: a) El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el NIT del beneficiario, y demás requisitos que se consideren necesarios.

**ARTÍCULO SEXTO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REEMBOLSO.** Tomar en consideración por parte de los cuentadantes de cada una de las cajas menores los documentos que se deben presentar para solicitar el reembolso, los cuales corresponden a los siguientes: 1. La Autorización Gasto Caja Menor, 2. La Relación Caja Menor, 3. La Certificación Legalización Caja Menor, estén debidamente diligenciados, sean originales y se encuentren firmados por el cuentadante, y, 4. El Proyecto de resolución de reembolso.

**ARTÍCULO SEPTIMO – JUSTIFICACIÓN.** Hace parte integral de este acto administrativo el documento de Justificación Técnica y Económica para la constitución y apertura de las Cajas Menores de fecha 19 de enero de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO – NOTIFICACIÓN.** Designar a la Secretaría General para que notifique a cada uno de los responsables del manejo de las Cajas Menores, el contenido del presente acto administrativo y sus anexos e informe a la Previsora Seguros S.A., el nombre, cargo, cédula de cada uno de los cuentadantes para que estos sean incluidos en la Póliza correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO – PRIMER GIRO.** Ordenar a la Secretaría General adelantar la gestión requerida para que la Tesorería de la Corporación efectúe el giro de recursos a las cajas menores de CORMAGDALENA de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO – VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, (20) veinte días de enero de 2022.

 Firmado digitalmente  
por PEDRO PABLO  
JURADO DURÁN

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Liliana Isabel Ibáñez Flórez, Profesional Especializado Grado 16   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General   
Aprobó: Marcela Guevara Ospina, Secretaria General 

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

En ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades para sufragar gastos urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a las necesidades que afronta CORMAGDALENA, tales como el uso de recursos a través de cajas menores.

Para tal efecto se debe tener en cuenta que mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

A su vez, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Por lo anterior y en virtud de los principios de economía y eficiencia, se hace necesario crear la cajas menores para la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, la sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva , en lo correspondiente a la vigencia 2022, con el objetivo de cada una de ellas cuente con una herramienta que le permita sufragar los gastos identificados y definidos en los Conceptos de Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, en las cuantías definidas en el presente documento y mediante el respectivo acto de constitución.

En consecuencia, resulta necesario presentar la respectiva justificación a la que hace referencia el artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 de 2015, “*(...) La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.*”, la cual se enmarca en la normatividad vigente en la materia, es decir, en la Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, por medio de la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, en lo contemplado en el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015<sup>2</sup>, el cual dispone que “*la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año*”, con fundamento en lo cual el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** El Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 previamente referenciado, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que, “*Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.*”

<sup>1</sup> “Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”

<sup>2</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público”

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

Así las cosas, las cajas menores son un mecanismo legal con el propósito de facilitar los gastos urgentes, imprevistos, inaplazable e imprescindibles que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos.

Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en párrafos precedentes, es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** El Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$154.441.646.143, Recursos de capital: \$139.649.125, Disponibilidad inicial: \$77.913.324.327, Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$232.494.619.595; Funcionamiento: \$13.133.073.957, Inversión: \$219.361.545.638, Disponibilidad final: \$0, Total de gastos más Disponibilidad Final: \$232.494.619.595.

En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 2.8.3.1.10 del decreto 1068 de 2015, se desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022. Por lo que para atender las necesidades que se tiene que suprir utilizando el mecanismo que facilita las cajas menores, en Cormagdalena se requieren seis (6) Cajas Menores, las cuales se crearán por una cuantía de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. \$40.075.000*, los cuales en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para 2022 equivalen a 40 SMLMV, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021<sup>3</sup>.

**OBJETIVO:** Establecer los mecanismos para la constitución, manejo y control de las cajas menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

**CAMPO DE APLICACIÓN:** Aplica para todas las cajas menores que se constituyan para sufragar gastos que tengan el carácter de urgente e indispensable, con la finalidad de coadyuvar en la gestión administrativa y misional de Cormagdalena.

**CUANTÍA:** Conforme al estudio técnico realizado y a los requerimientos económicos de las cajas menores de años anteriores, así como de acuerdo con el presupuesto asignado a la Corporación para la vigencia 2022, el valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000), los cuales podrán ser afectados hasta las cuantías relacionadas, de acuerdo con el anexo discriminado adjunto; donde se detallan los rubros para cada una de las cajas menores.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000

<sup>3</sup> "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			<b>40,000</b>
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			<b>730,000</b>
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				<b>480,000</b>
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					<b>200,000</b>
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	<b>465,000</b>
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	<b>722,000</b>
A02020100300303	ACEITES de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			<b>952,000</b>
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						<b>26,000</b>
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	<b>418,000</b>
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	<b>102,000</b>
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					<b>93,000</b>
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				<b>100,000</b>
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					<b>90,000</b>
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		<b>525,000</b>
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		<b>405,000</b>
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		<b>30,000</b>
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						<b>150,000</b>
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						<b>18,000</b>
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				<b>250,000</b>
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			<b>35,000</b>
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				<b>900,000</b>
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						<b>770,000</b>
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					<b>120,000</b>
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					<b>220,000</b>
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					<b>50,000</b>
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			<b>830,000</b>
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			<b>230,000</b>



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400703	Radiorreceptores y Receptores de Televisión , Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vide, Microfonos Altavoces Amplificadores, ect.			100,000				100,000
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					400,000
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					420,000
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					450,000
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)		150,000					150,000
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					300,000
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						111,000
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						449,000
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				300,000
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						880,000
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				10,400,000
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				1,590,000
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	1,505,000
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	465,000
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					140,000
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				600,000
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	<b>628,000</b>
A020202008005097	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		<b>583,000</b>
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	<b>2,013,000</b>
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		<b>860,000</b>
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						<b>540,000</b>
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		<b>350,000</b>
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			<b>60,000</b>
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				<b>2,080,000</b>
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				<b>200,000</b>
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						<b>200,000</b>
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		<b>25,000</b>
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		<b>25,000</b>
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**REQUISITOS PARA EL PRIMER GIRO:** Según lo establecido en el artículo 2.8.5.11. del Decreto 1068 de 2015, este se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente título.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

Por lo cual, para el caso de Cormagdalena, los cuentadantes de las cajas menores de la entidad deben quedar afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual contempla dentro de sus amparos entre otros los siguientes:

- a) Cobertura de Manejo Oficial.
- b) Delitos contra la Administración Pública.
- c) Fallos con responsabilidad fiscal.
- d) Depósito bancario.
- e) Personal Temporal.
- f) Personal de firma especializada.
- g) Personal no identificado.
- h) Faltantes no identificado.

**PARAFO. La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.**

**PROHIBICIONES:** En atención con lo establecido en el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. *“Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*



## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control".

**MANEJO DEL DINERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores, se realizará a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de esta en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En virtud de lo cual se estableció que el manejo del dinero de las Cajas Menores se hace a través de las cuentas corrientes del Banco BBVA. A la fecha, la Secretaria General de Cormagdalena es responsable de la Caja de la Oficina de la Sede Principal de Cormagdalena en Barrancabermeja, con la cuenta No. 0013 0084 96 0100109198; el Jefe de la Oficina de Gestión y Enlace, con la cuenta No. 084-0100012335 en la ciudad de Bogotá, el Jefe de la oficina Seccional de Cormagdalena Barranquilla, con la cuenta No.084- 0100012301, Oficina Seccional de Cormagdalena Magangué con la cuenta No. 0084-92 0100012319, Oficina Seccional Cormagdalena Neiva con la cuenta No. 0084-90-0100012327 y Oficina Seccional Cormagdalena Honda con la cuenta corriente del Banco Caja Social No. 21500253471.

Que de acuerdo con lo aquí establecido se hace necesario expedir la Resolución "Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"

Se expide esta justificación a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.

  
Firmado  
digitalmente por  
**MARCELA  
GUEVARA OSPINA**  
**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
**Secretaria General – CORMAGDALENA**

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
A02020100200305	Azucar	0200303	40,000.00
A02020100200308	Productos de Cafe	0200303	20,000.00
A02020100200309	Otros Productos Alimenticios N.C.P.	0200303	40,000.00
A02020100200404	Bebidas No Alcoholicas; Aguas Minerales Embotelladas	0200303	730,000.00
A020201002008	Dotacion (Prendas De Vestir Y Calzado)	0200303	200,000.00
A020201002007	Articulos Textiles (Excepto Prendas De Vestir)	0200303	480,000.00
A02020100300201	Pasta De Papel, Papel Y Cartón	0200303	465,000.00
A02020100300206	Sellos, Chequeras, Billetes De Banco, Titulos De Acciones, Catalogos Y Folletos, Material Para Anuncios Publicitarios Y Otros Materiales Impresos	0200303	722,000.00
A02020100300303	Aceites De Petroleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Basicos Sean Esos Aceites	0200303	952,000.00
A02020100300501	Pinturas Y Barnices Y Productos Relacionados; Colores Para La Pintura Artística; Tintas	0200303	26,000.00
A02020100300502	Productos Farmaceuticos	0200303	418,000.00
A02020100300503	Jabón, Preparados Para Limpieza, Perfumes Y Preparados De Tocador	0200303	102,000.00
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	0200303	93,000.00
A02020100300601	Llantas De Caucho Y Neumáticos (Cámaras De Aire)	0200303	100,000.00
A02020100300602	Otros Productos De Caucho	0200303	90,000.00
A02020100300604	Productos De Empaque Y Envasado, De Plástico	0200303	525,000.00
A02020100300609	Otros Productos Plásticos	0200303	405,000.00
A02020100300701	Vidrio Y Productos De Vidrio	0200303	30,000.00
A02020100300703	Refractarios Y Productos Estructurales No Refractarios De Arcilla	0200303	150,000.00
A02020100300704	Yeso, Cal Y Cemento	0200303	18,000.00
A02020100300705	Artículos De Concreto, Cemento Y Yeso	0200303	250,000.00
A02020100300809	Otros Articulos Manufacturados N.C.P.	0200303	35,000.00
A020201004002	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria Y Equipo)	0200303	900,000.00
A02020100400309	Otras Máquinas Para Usos Generales Y Sus Partes Y Piezas	0200303	770,000.00
A02020100400408	Aparatos De Uso Doméstico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	150,000.00
A02020100400502	Maquinaria De Informática Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	120,000.00
A02020100400603	Hilos Y Cables Aislados; Cable De Fibra Óptica	0200303	220,000.00
A02020100400604	Acumuladores, Pilas Y Baterías Primarias Y Sus Partes Y Piezas	0200303	50,000.00
A02020100400605	Lamparas Electricas De Incandescencia O Descarga; Lamparas De Arco, Equipo Para Alumbrado Electrico; Sus Partes Y Piezas	0200303	830,000.00
A02020100400609	Otro Equipo Electrico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	230,000.00
A02020100400703	Radiorreceptores Y Receptores De Televisión; Aparatos Para La Grabación Y Reproducción De Sonido Y Video; Microfonos, Altavoces, Amplificadores, Etc.	0200303	100,000.00
A02020100400704	Partes Y Piezas De Los Productos De Las Clases 4721 A 4733 Y 4822	0200303	400,000.00
A02020100400708	Paquetes De Software	0200303	420,000.00
A02020100400705	Discos, Cintas, Dispositivos De Almacenamiento En Estado Sólido No Volátiles Y Otros Medios, No Grabados	0200303	450,000.00
A02020100400709	Tarjetas Con Bandas Magnéticas O Plaquetas (Chip)	0200303	150,000.00

Elaboró: Dora.Montalvo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

A02020100400802	Instrumentos Y Aparatos De Medición, Verificación, Análisis, De Navegación Y Para Otros Fines (Excepto Instrumentos Ópticos); Instrumentos De Control De Procesos Industriales, Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	300,000.00
A02020100400901	Vehículos Automotores, Remolques Y Semirremolques; Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	111,000.00
A02020100400904	Partes Y Piezas Para Los Productos De Las Clases 4991 Y 4992	0200303	449,000.00
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificios	0200303	300,000.00
A02020200500407	Servicios De Terminación Y Acabados De Edificios	0200303	880,000.00
A02020200600303	Servicios De Suministro De Comidas	0200303	10,400,000.00
A02020200600304	Servicios De Suministro De Bebidas Para Su Consumo Dentro Del Establecimiento	0200303	1,590,000.00
A020202006004	Servicios De Transporte De Pasajeros	0200303	1,505,000.00
A020202006008	Servicios Postales Y De Mensajería	0200303	465,000.00
A02020200600704	Servicios De Apoyo Al Transporte Por Carretera	0200303	140,000.00
A02020200700301	Servicios De Arrendamiento O Alquiler De Maquinaria Y Equipo Sin Operario	0200303	600,000.00
A02020200700302	Servicios De Arrendamiento Sin Opción De Compra De Otros Bienes	0200303	2,200,000.00
A02020200800306	Servicios De Publicidad Y El Suministro De Espacio O Tiempo Publicitarios	0200303	1,510,000.00
A02020200800309	Otros Servicios Profesionales Y Técnicos N.C.P.	0200303	900,000.00
A02020200800402	Servicios De Telecomunicaciones A Traves De Internet	0200303	80,000.00
A02020200800502	Servicios De Investigacion Y Seguridad	0200303	400,000.00
A02020200800503	Servicios De Limpieza	0200303	628,000.00
A020202008005097	Servicios De Mantenimiento Y Cuidado Del Paisaje	0200303	583,000.00
A020202008007014	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Maquinaria Y Equipo De Transporte	0200303	2,013,000.00
A020202008007029	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otros Bienes N.C.P.	0200303	860,000.00
A020202008007015	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otra Maquinaria Y Otro Equipo	0200303	540,000.00
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.	0200303	350,000.00
A020202008007036	Servicios de instalacion de maquinaria y aparatos electricos n.c.p.	0200303	60,000.00
A02020200800901	Servicios De Edición, Impresión Y Reproducción	0200303	2,080,000.00
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento	0200303	200,000.00
A02020200900402	Servicios De Recolección De Desechos	0200303	200,000.00
A02020200900701	Servicios De Lavado, Limpieza Y Teñido	0200303	25,000.00
A02020200900709	Otros Servicios Diversos N.C.P.	0200303	25,000.00

**OBJETO:**

Amparar apertura cajas menores de Cormagdalena Vigencia 2022

Solicitado por:

MARCELA GUEVARA OSPINA

Elaboró: Dora.Montalvo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

  
Firmado digitalmente  
por LILIANA ISABEL  
IBANEZ FLOREZ

**LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

  
Firmado  
digitalmente por  
MARCELA  
GUEVARA OSPINA

**MARCELA GUEVARA OSPINA**

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Dora.Montalvo

## NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de enero de 2022; se notifica personalmente a la Doctora **MARIA ALEJANDRA GARCIA VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.459.335 expedida en la ciudad Ibagué, en su calidad de Profesional Especializado – Código: 2028-12 de la Seccional Honda, del contenido de la Resolución No. 000014 del 20 de enero de 2022. *“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”.*

*Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes, así como del documento anexo a esta.*

**NOTIFICADO:**

  
**MARIA ALEJANDRA GARCIA VÁSQUEZ**  
C.C. 1.110.459.335 Expedida en Ibagué

**NOTIFICADOR:**

  
Firmado  
digitalmente por  
**MARCELA**  
**GUEVARA OSPINA**  
**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
Secretaria General

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en uso de las facultades legales delegadas mediante artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte 8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*”.

Que, mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Que históricamente tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace han existido cajas menores para sufragar los gastos identificados y definidos de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, que tienen el carácter de urgente e imprescindible con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia, se hace necesario crear cajas menores para las sedes de Barrancabermeja, Bogotá, Barranquilla, Magangué, Honda y Neiva.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están facultadas para, mediante acto delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colabores, o otras autoridades, con funciones afines y complementarias e igualmente dispone que “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y*

---

<sup>1</sup> *“Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”*



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

*decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 161 de 994, y las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto 790 de 1995<sup>2</sup>, CORMAGDALENA cuenta con la capacidad de ordenar el gasto y dicha facultad se encuentra en cabeza del Director ejecutivo de la Corporación, como representante legal de la misma, quien tiene la facultad delegar de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar la función de ordenación del gasto como Cuentadantes respecto de las cajas menores que se crean y asignar la función como responsables del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de CORMAGDALENA, a los funcionarios que se relacionan a continuación, así:

- a) Sede Principal de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barrancabermeja delegar al Secretario General.
- b) Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá delegar al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
- c) Seccional de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barranquilla, delegar al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- Seccionales de CORMAGDALENA Magangué, Honda y Neiva, a los ProfesionalesEspecializados respectivamente.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que *"Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias."*

Que igualmente el citado decreto prevé en su artículo 2.8.5.2 que *"Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)"*

Que por medio de Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas

---

<sup>2</sup> *"Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena."*



**Resolución No.000014**  
( 20 DE ENERO DE 2022 )

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 dispone que *"la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año"*. Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

Que en el ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades de carácter urgente, imprescindibles e inaplazables que no resultan susceptibles de ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

Que para tales efectos cada cuentadante deberá justificar por escrito el gasto describiendo la necesidad, la urgencia. Al igual que para la compra de bienes de menor cuantía, se debe comprobar que los bienes y servicios solicitados no existen inventario en almacén y/o que no ha sido contratados por la Entidad.

Que, para la constitución y apertura de las Cajas Menores antes señaladas, CORMAGDALENA cuenta con el CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022 por valor de cuarenta millones setenta y cinco mil pesos (\$40.075.000).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.5.6. del Decreto 1068 de 2015 *"El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público"*, CORMAGDALENA cuenta con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual cobertura deberá ser extendida para la totalidad de la vigencia 2022.

Que, el artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 establece que, *"la legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior"*.

Que en consonancia con el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, *"no se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:*

1. *Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
2. *Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

3. *Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
4. *Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
5. *Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
7. *Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*
8. *Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control".*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores se realizarán a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de éstas, en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, podrán manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con lo establecido en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el anterior artículo de igual manera dispone que, “(...) PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.5.13. del Decreto 1068 de 2015, para la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de,

*“(...) 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.*

- 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.*
- 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.*
- 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

*La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.”*

Que el artículo 2.8.5.14. del Decreto 1068 de 2015, en lo inherente a Reembolso de la caja menor,



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

establece que, "Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. (...)" Por consiguiente, para el caso de la Corporación, al efectuarse el cierre mensual de las cajas menores, los saldos que quedan en cada rubro presupuestal se afectarán a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta completar el monto asignado para este.

Que, en lo correlacionado con el cambio de responsables, el artículo 2.8.5.15. del Decreto 1068 de 2015 dispone que, "Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha."

Que, de igual manera, en lo correspondiente a la cancelación de la caja menor, el artículo 2.8.5.16. del Decreto 1068 de 2015 contempla que, "Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente."

Que en lo que concierne a la vigilancia de los recursos de las cajas menores, el artículo 2.8.5.17. del Decreto 1068 de 2015 considera que, "Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno."

Que en lo que atañe a la responsabilidad que les asiste a los cuentadantes de cada una de las cajas menores de la Corporación, resulta procedente traer a colación lo establecido en el artículo 2.8.5.18. del Decreto 1068 de 2015, en el hecho que, "Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero."

Que en meritó de lo expuesto, El Director Ejecutivo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO – CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA.** Constituir con cargo a los recursos propios las cajas menores de CORMAGDALENA correspondiente a la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, en la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las Seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva, de acuerdo con la clasificación presupuestal de los gastos de funcionamiento con base en los cuales se financian la Cajas Menores, los cuales podrán ser afectados hasta por el monto de las cuantías relacionadas a continuación, y para su ejecución se deben acatar los lineamientos establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo para su correcto funcionamiento.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			40,000
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			730,000
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				480,000
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					200,000
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	465,000
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	722,000
A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			952,000
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						26,000
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	418,000
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	102,000
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					93,000
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Cámara de Aire)			100,000				100,000
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					90,000
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		525,000
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		405,000
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		30,000
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						150,000
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						18,000
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				250,000
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			35,000
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				900,000
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						770,000
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					150,000
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					120,000
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					220,000
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					50,000





**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			830,000
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			230,000
A02020100400703	Radio受信機と受信機、テレビ、音楽再生装置、ビデオ、マイク、スピーカーなどの機器、etc.			100,000				100,000
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					400,000
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					420,000
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					450,000
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o placa (chip)		150,000					150,000
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					300,000
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						111,000
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						449,000
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				300,000
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						880,000
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				10,400,000
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				1,590,000
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	1,505,000
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	465,000
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					140,000
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				600,000





**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	628,000
A020202008005097	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		583,000
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	2,013,000
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		860,000
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						540,000
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		350,000
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			60,000
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				2,080,000
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				200,000
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						200,000
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		25,000
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		25,000
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**PARAgraFO.** El valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000)*, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO – CREACIÓN, DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.** Designar como responsables del manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de Cormagdalena, quienes actuarán en calidad de Cuentadante en cada una de las sedes, los servidores públicos que se relacionan a continuación, los cuales se encuentran debidamente afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022.



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

**PARÁGRAFO.** La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.

- a) CAJA MENOR DE BARRANCABERMEJA: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Barrancabermeja y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Secretario General.
- b) CAJA MENOR BOGOTÁ: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
- c) CAJA MENOR BARRANQUILLA: Correspondiente a la sede de la Seccional de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barranquilla y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- d) CAJAS MENORES EN HONDA, MAGANGUÉ Y NEIVA: Ubicadas en las Seccionales de Cormagdalena Magangué, Honda y Neiva, y asignar la función de Cuentadantes a los Profesionales Especializados respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES CUENTADANTES.** Asignar a los servidores públicos que tienen la connotación de Cuentadantes responsables para el manejo de cada una de las cajas menores el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar la apertura de los libros de control de bancos, caja y operación diaria.
- b) Retirar el efectivo requerido para su normal funcionamiento de la entidad financiera y salvaguardarlo con el debido cuidado y seguridad, efectuando el registro correspondiente.
- c) Establecer mecanismos de autocontrol a través de registros que permitan hacer el seguimiento de los recursos bajo su custodia.
- d) Registrar contablemente cada uno de los movimientos de la Caja Menor.
- e) Legalizar los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor debe contar con la justificación del gasto donde conste la verificación de que no existe el bien o servicio disponible en almacén o contratado por la Entidad, y las circunstancias que obligan a efectuar el gasto de urgencia o que resulta indispensable, los soportes documentales válidos en original y contables que legalmente sean necesarios para soportar el gasto conforme a las normas legales y tributarias, el informe de gestión o de gasto presentado por el funcionario o contratista que requirió el gasto, las facturas expedidas conforme a las normas tributarias y los requisitos exigidos en el artículo décimo primero del presente acto administrativo .
- f) Atender personalmente los arqueos que se efectúen.
- g) Las demás que tiendan al manejo responsable y buen desarrollo de la función que se asigna.

**PARÁGRAFO.** Los responsables de la administración de las Cajas Menores de la entidad deberán manejar con suma responsabilidad el adecuado gasto, para lo cual deberán registrar y llevar la contabilidad de estos y cumplir las reglas señaladas para el reembolso y legalización de los gastos que en este acto administrativo se establecen.

**ARTÍCULO CUARTA – APERTURA DE LIBROS.** Considerar para el manejo de los recursos de las cajas menores por parte de los Servidores Públicos responsables de estas, la apertura de los libros de caja menor y bancos en archivos en Excel, en donde se contabilicen diariamente los auxiliares por rubros las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación actualizar.

Lo anterior, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los



**Resolución No. 000014**  
( 20 DE ENERO DE 2022 )

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, y la Oficina de Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras.

**ARTÍCULO QUINTO – PAGOS DE LAS CAJAS MENORES.** Establecer como requisito para efectuar un pago con cargo a la caja menor, que el titular debe registrar: a) El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el NIT del beneficiario, y demás requisitos que se consideren necesarios.

**ARTÍCULO SEXTO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REEMBOLSO.** Tomar en consideración por parte de los cuentadantes de cada una de las cajas menores los documentos que se deben presentar para solicitar el reembolso, los cuales corresponden a los siguientes: 1. La Autorización Gasto Caja Menor, 2. La Relación Caja Menor, 3. La Certificación Legalización Caja Menor, estén debidamente diligenciados, sean originales y se encuentren firmados por el cuentadante, y, 4. El Proyecto de resolución de reembolso.

**ARTÍCULO SEPTIMO – JUSTIFICACIÓN.** Hace parte integral de este acto administrativo el documento de Justificación Técnica y Económica para la constitución y apertura de las Cajas Menores de fecha 19 de enero de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO – NOTIFICACIÓN.** Designar a la Secretaría General para que notifique a cada uno de los responsables del manejo de las Cajas Menores, el contenido del presente acto administrativo y sus anexos e informe a la Previsora Seguros S.A., el nombre, cargo, cédula de cada uno de los cuentadantes para que estos sean incluidos en la Póliza correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO – PRIMER GIRO.** Ordenar a la Secretaría General adelantar la gestión requerida para que la Tesorería de la Corporación efectúe el giro de recursos a las cajas menores de CORMAGDALENA de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO – VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, (20) veinte días de enero de 2022.

 Firmado digitalmente  
por PEDRO PABLO  
JURADO DURÁN

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Julia, Contratista Secretaría General   
Revisó: Liliana Isabel Ibáñez Flórez, Profesional Especializado Grado 16   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General   
Aprobó: Marcela Guevara Ospina, Secretaria General 

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

En ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades para sufragar gastos urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a las necesidades que afronta CORMAGDALENA, tales como el uso de recursos a través de cajas menores.

Para tal efecto se debe tener en cuenta que mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

A su vez, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Por lo anterior y en virtud de los principios de economía y eficiencia, se hace necesario crear la cajas menores para la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, la sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva , en lo correspondiente a la vigencia 2022, con el objetivo de cada una de ellas cuente con una herramienta que le permita sufragar los gastos identificados y definidos en los Conceptos de Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, en las cuantías definidas en el presente documento y mediante el respectivo acto de constitución.

En consecuencia, resulta necesario presentar la respectiva justificación a la que hace referencia el artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 de 2015, “(...) *La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.*”, la cual se enmarca en la normatividad vigente en la materia, es decir, en la Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, por medio de la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, en lo contemplado en el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015<sup>2</sup>, el cual dispone que “*la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año*”, con fundamento en lo cual el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** El Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 previamente referenciado, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que, “*Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.*”

<sup>1</sup> “Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”

<sup>2</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público”



## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

Así las cosas, las cajas menores son un mecanismo legal con el propósito de facilitar los gastos urgentes, imprevistos, inaplazable e imprescindibles que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos.

Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en párrafos precedentes, es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** El Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$154.441.646.143, Recursos de capital: \$139.649.125, Disponibilidad inicial: \$77.913.324.327, Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$232.494.619.595; Funcionamiento: \$13.133.073.957, Inversión: \$219.361.545.638, Disponibilidad final: \$0, Total de gastos más Disponibilidad Final: \$232.494.619.595.

En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 2.8.3.1.10 del decreto 1068 de 2015, se desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022. Por lo que para atender las necesidades que se tiene que suplir utilizando el mecanismo que facilita las cajas menores, en Cormagdalena se requieren seis (6) Cajas Menores, las cuales se crearán por una cuantía de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte.* \$40.075.000, los cuales en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para 2022 equivalen a 40 SMLMV, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021<sup>3</sup>.

**OBJETIVO:** Establecer los mecanismos para la constitución, manejo y control de las cajas menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

**CAMPO DE APLICACIÓN:** Aplica para todas las cajas menores que se constituyan para sufragar gastos que tengan el carácter de urgente e indispensable, con la finalidad de coadyuvar en la gestión administrativa y misional de Cormagdalena.

**CUANTÍA:** Conforme al estudio técnico realizado y a los requerimientos económicos de las cajas menores de años anteriores, así como de acuerdo con el presupuesto asignado a la Corporación para la vigencia 2022, el valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000), los cuales podrán ser afectados hasta las cuantías relacionadas, de acuerdo con el anexo discriminado adjunto; donde se detallan los rubros para cada una de las cajas menores.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000

<sup>3</sup> "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			40,000
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			730,000
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				480,000
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					200,000
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	465,000
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	722,000
A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			952,000
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						26,000
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	418,000
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	102,000
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					93,000
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				100,000
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					90,000
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		525,000
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		405,000
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		30,000
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						150,000
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						18,000
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				250,000
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			35,000
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				900,000
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						770,000
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					150,000
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					120,000
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					220,000
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					50,000
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			830,000
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			230,000



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400703	Radio受信機と受信機 テレビ受信機、録音装置、録画装置、音声装置、ビデオ装置、マイク、スピーカー、アンプなど。			100,000				100,000
A02020100400704	部品や部材の製品		400,000					400,000
A02020100400708	ソフトウェアパッケージ	420,000	0					420,000
A02020100400705	ディスク、テープ、データストレージ装置		450,000					450,000
A02020100400709	磁気カード		150,000					150,000
A02020100400802	測定器、検査機器、分析機器、ナビゲーション用機器、産業プロセス制御用機器等	150,000	150,000					300,000
A02020100400901	自動車、トレーラー、セミトレーラー等	111,000						111,000
A02020100400904	輸送機器	449,000						449,000
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	建設サービス			300,000				300,000
A02020200500407	建物の内装	880,000						880,000
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	食料品販売	2,900,000	4,000,000	3,500,000				10,400,000
A02020200600304	飲料販売	300,000	1,190,000	100,000				1,590,000
A020202006004	乗客輸送	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	1,505,000
A020202006008	郵便・便り	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	465,000
A02020200600704	運送	40,000	100,000					140,000
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	機械・器具のレンタル	300,000		300,000				600,000
A02020200700302	機械・器具のレンタル	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	広告代理		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	専門家サービス		900,000					900,000
A02020200800402	通信機器	80,000						80,000
A02020200800502	調査・監視	300,000		100,000				400,000



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	<b>628,000</b>
A020202008005097	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		<b>583,000</b>
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	<b>2,013,000</b>
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		<b>860,000</b>
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						<b>540,000</b>
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		<b>350,000</b>
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			<b>60,000</b>
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				<b>2,080,000</b>
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				<b>200,000</b>
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						<b>200,000</b>
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		<b>25,000</b>
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		<b>25,000</b>
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**REQUISITOS PARA EL PRIMER GIRO:** Según lo establecido en el artículo 2.8.5.11. del Decreto 1068 de 2015, este se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente título.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

Por lo cual, para el caso de Cormagdalena, los cuentadantes de las cajas menores de la entidad deben quedar afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual contempla dentro de sus amparos entre otros los siguientes:

- a) Cobertura de Manejo Oficial.
- b) Delitos contra la Administración Pública.
- c) Fallos con responsabilidad fiscal.
- d) Depósito bancario.
- e) Personal Temporal.
- f) Personal de firma especializada.
- g) Personal no identificado.
- h) Faltantes no identificado.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.

**PROHIBICIONES:** En atención con lo establecido en el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. *“Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

2. *Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*
3. *Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
4. *Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
5. *Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
7. *Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*
8. *Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control”.*

**MANEJO DEL DINERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores, se realizará a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de esta en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En virtud de lo cual se estableció que el manejo del dinero de las Cajas Menores se hace a través de las cuentas corrientes del Banco BBVA. A la fecha, la Secretaria General de Cormagdalena es responsable de la Caja de la Oficina de la Sede Principal de Cormagdalena en Barrancabermeja, con la cuenta No. 0013 0084 96 0100109198; el Jefe de la Oficina de Gestión y Enlace, con la cuenta No. 084-0100012335 en la ciudad de Bogotá, el Jefe de la oficina Seccional de Cormagdalena Barranquilla, con la cuenta No.084- 0100012301, Oficina Seccional de Cormagdalena Magangué con la cuenta No. 0084-92 0100012319, Oficina Seccional Cormagdalena Neiva con la cuenta No. 0084-90-0100012327 y Oficina Seccional Cormagdalena Honda con la cuenta corriente del Banco Caja Social No. 21500253471.

Que de acuerdo con lo aquí establecido se hace necesario expedir la Resolución “*Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables*”

Se expide esta justificación a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.

  
Firmado  
digitalmente por  
**MARCELA  
GUEVARA OSPINA**  
**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
**Secretaria General – CORMAGDALENA**

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
A02020100200305	Azucar	0200303	40,000.00
A02020100200308	Productos de Cafe	0200303	20,000.00
A02020100200309	Otros Productos Alimenticios N.C.P.	0200303	40,000.00
A02020100200404	Bebidas No Alcoholicas; Aguas Minerales Embotelladas	0200303	730,000.00
A020201002008	Dotacion (Prendas De Vestir Y Calzado)	0200303	200,000.00
A020201002007	Articulos Textiles (Excepto Prendas De Vestir)	0200303	480,000.00
A02020100300201	Pasta De Papel, Papel Y Cartón	0200303	465,000.00
A02020100300206	Sellos, Chequeras, Billetes De Banco, Titulos De Acciones, Catalogos Y Folletos, Material Para Anuncios Publicitarios Y Otros Materiales Impresos	0200303	722,000.00
A02020100300303	Acetos De Petroleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Basicos Sean Esos Aceites	0200303	952,000.00
A02020100300501	Pinturas Y Barnices Y Productos Relacionados; Colores Para La Pintura Artística; Tintas	0200303	26,000.00
A02020100300502	Productos Farmaceuticos	0200303	418,000.00
A02020100300503	Jabón, Preparados Para Limpieza, Perfumes Y Preparados De Tocador	0200303	102,000.00
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	0200303	93,000.00
A02020100300601	Llantas De Caucho Y Neumáticos (Cámaras De Aire)	0200303	100,000.00
A02020100300602	Otros Productos De Caucho	0200303	90,000.00
A02020100300604	Productos De Empaque Y Envasado, De Plástico	0200303	525,000.00
A02020100300609	Otros Productos Plásticos	0200303	405,000.00
A02020100300701	Vidrio Y Productos De Vidrio	0200303	30,000.00
A02020100300703	Refractarios Y Productos Estructurales No Refractarios De Arcilla	0200303	150,000.00
A02020100300704	Yeso, Cal Y Cemento	0200303	18,000.00
A02020100300705	Articulos De Concreto, Cemento Y Yeso	0200303	250,000.00
A02020100300809	Otros Articulos Manufacturados N.C.P.	0200303	35,000.00
A020201004002	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria Y Equipo)	0200303	900,000.00
A02020100400309	Otras Máquinas Para Usos Generales Y Sus Partes Y Piezas	0200303	770,000.00
A02020100400408	Aparatos De Uso Doméstico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	150,000.00
A02020100400502	Maquinaria De Informática Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	120,000.00
A02020100400603	Hilos Y Cables Aislados; Cable De Fibra Óptica	0200303	220,000.00
A02020100400604	Acumuladores, Pilas Y Baterías Primarias Y Sus Partes Y Piezas	0200303	50,000.00
A02020100400605	Lamparas Electricas De Incandescencia O Descarga; Lamparas De Arco, Equipo Para Alumbrado Electrico; Sus Partes Y Piezas	0200303	830,000.00
A02020100400609	Otro Equipo Electrico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	230,000.00
A02020100400703	Radio受信機 Y Receptores De Televisión; Aparatos Para La Grabación Y Reproducción De Sonido Y Video; Micrófonos, Altavoces, Amplificadores, Etc.	0200303	100,000.00
A02020100400704	Partes Y Piezas De Los Productos De Las Clases 4721 A 4733 Y 4822	0200303	400,000.00
A02020100400708	Paquetes De Software	0200303	420,000.00
A02020100400705	Discos, Cintas, Dispositivos De Almacenamiento En Estado Sólido No Volátiles Y Otros Medios, No Grabados	0200303	450,000.00
A02020100400709	Tarjetas Con Bandas Magnéticas O Plaquetas (Chip)	0200303	150,000.00

Elaboró: Dora.Montalvo



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**  
**N.I.T. 829.000.127-4**

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

A02020100400802	Instrumentos Y Aparatos De Medición, Verificación, Análisis, De Navegación Y Para Otros Fines (Excepto Instrumentos Ópticos); Instrumentos De Control De Procesos Industriales, Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	300,000.00
A02020100400901	Vehículos Automotores, Remolques Y Semirremolques; Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	111,000.00
A02020100400904	Partes Y Piezas Para Los Productos De Las Clases 4991 Y 4992	0200303	449,000.00
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones	0200303	300,000.00
A02020200500407	Servicios De Terminación Y Acabados De Edificios	0200303	880,000.00
A02020200600303	Servicios De Suministro De Comidas	0200303	10,400,000.00
A02020200600304	Servicios De Suministro De Bebidas Para Su Consumo Dentro Del Establecimiento	0200303	1,590,000.00
A020202006004	Servicios De Transporte De Pasajeros	0200303	1,505,000.00
A020202006008	Servicios Postales Y De Mensajería	0200303	465,000.00
A02020200600704	Servicios De Apoyo Al Transporte Por Carretera	0200303	140,000.00
A02020200700301	Servicios De Arrendamiento O Alquiler De Maquinaria Y Equipo Sin Operario	0200303	600,000.00
A02020200700302	Servicios De Arrendamiento Sin Opción De Compra De Otros Bienes	0200303	2,200,000.00
A02020200800306	Servicios De Publicidad Y El Suministro De Espacio O Tiempo Publicitarios	0200303	1,510,000.00
A02020200800309	Otros Servicios Profesionales Y Técnicos N.C.P.	0200303	900,000.00
A02020200800402	Servicios De Telecomunicaciones A Traves De Internet	0200303	80,000.00
A02020200800502	Servicios De Investigacion Y Seguridad	0200303	400,000.00
A02020200800503	Servicios De Limpieza	0200303	628,000.00
A020202008005097	Servicios De Mantenimiento Y Cuidado Del Paisaje	0200303	583,000.00
A020202008007014	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Maquinaria Y Equipo De Transporte	0200303	2,013,000.00
A020202008007029	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otros Bienes N.C.P.	0200303	860,000.00
A020202008007015	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otra Maquinaria Y Otro Equipo	0200303	540,000.00
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.	0200303	350,000.00
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos electricos n.c.p.	0200303	60,000.00
A02020200800901	Servicios De Edición, Impresión Y Reproducción	0200303	2,080,000.00
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento	0200303	200,000.00
A02020200900402	Servicios De Recolección De Desechos	0200303	200,000.00
A02020200900701	Servicios De Lavado, Limpieza Y Teñido	0200303	25,000.00
A02020200900709	Otros Servicios Diversos N.C.P.	0200303	25,000.00

**OBJETO:**

Amparar apertura cajas menores de Cormagdalena Vigencia 2022

Solicitado por:

MARCELA GUEVARA OSPINA

Elaboró: Dora.Montalvo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

Firmado digitalmente  
por LILIANA ISABEL  
IBANEZ FLOREZ

**LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

Firmado  
digitalmente por  
MARCELA  
GUEVARA OSPINA

**MARCELA GUEVARA OSPINA**

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Dora.Montalvo

## NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de enero de 2022; se notifica personalmente a la Doctora **ORIANA ENITH HERNANDEZ VERBEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.810.614 expedida en la ciudad de Sincelejo, en su calidad de Profesional Especializado – Código: 2028-12 de la Seccional Magangué, del contenido de la Resolución No. 000014 del 20 de enero de 2022. *“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”.*

*Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes, así como del documento anexo a esta.*

**NOTIFICADO:**



**ORIANA ENITH HERNANDEZ VERBEL**  
C.C. 1.102.810.614 Expedida en Sincelejo

**NOTIFICADOR:**



Firmado  
digitalmente por  
**MARCELA**  
**GUEVARA OSPINA**

**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
Secretaria General

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en uso de las facultades legales delegadas mediante artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte 8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*

Que, mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Que históricamente tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace han existido cajas menores para sufragar los gastos identificados y definidos de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, que tienen el carácter de urgente e imprescindible con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia, se hace necesario crear cajas menores para las sedes de Barrancabermeja, Bogotá, Barranquilla, Magangué, Honda y Neiva.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están facultadas para, mediante acto delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colabores, o otras autoridades, con funciones afines y complementarias e igualmente dispone que “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y*

<sup>1</sup> *“Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”*



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

*decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 161 de 994, y las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto 790 de 1995<sup>2</sup>, CORMAGDALENA cuenta con la capacidad de ordenar el gasto y dicha facultad se encuentra en cabeza del Director ejecutivo de la Corporación, como representante legal de la misma, quien tiene la facultad delegar de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar la función de ordenación del gasto como Cuentadantes respecto de las cajas menores que se crean y asignar la función como responsables del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de CORMAGDALENA, a los funcionarios que se relacionan a continuación, así:

- a) Sede Principal de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barrancabermeja delegar al Secretario General.
  - b) Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá delegar al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
  - c) Seccional de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barranquilla, delegar al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- Seccionales de CORMAGDALENA Magangué, Honda y Neiva, a los ProfesionalesEspecializados respectivamente.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que *"Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias."*

Que igualmente el citado decreto prevé en su artículo 2.8.5.2 que *"Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)"*

Que por medio de Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas

<sup>2</sup> *"Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena."*



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 dispone que *"la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año"*. Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

Que en el ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades de carácter urgente, imprescindibles e inaplazables que no resultan susceptibles de ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

Que para tales efectos cada cuentadante deberá justificar por escrito el gasto describiendo la necesidad, la urgencia. Al igual que para la compra de bienes de menor cuantía, se debe comprobar que los bienes y servicios solicitados no existen inventario en almacén y/o que no ha sido contratados por la Entidad.

Que, para la constitución y apertura de las Cajas Menores antes señaladas, CORMAGDALENA cuenta con el CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022 por valor de cuarenta millones setenta y cinco mil pesos (\$40.075.000).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.5.6. del Decreto 1068 de 2015 *"El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público"*, CORMAGDALENA cuenta con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual cobertura deberá ser extendida para la totalidad de la vigencia 2022.

Que, el artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 establece que, *"la legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior"*.

Que en consonancia con el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, *"no se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:*

1. *Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
2. *Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

3. *Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
4. *Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
5. *Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
7. *Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*
8. *Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control".*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores se realizarán a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de éstas, en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, podrán manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con lo establecido en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el anterior artículo de igual manera dispone que, “(...) PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.5.13. del Decreto 1068 de 2015, para la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de,

- “(...) 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
- 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

*La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.”*

Que el artículo 2.8.5.14. del Decreto 1068 de 2015, en lo inherente a Reembolso de la caja menor,



### Resolución No.000014

( 20 DE ENERO DE 2022 )

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

establece que, *"Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. (...)"*. Por consiguiente, para el caso de la Corporación, al efectuarse el cierre mensual de las cajas menores, los saldos que quedan en cada rubro presupuestal se afectarán a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta completar el monto asignado para este.

Que, en lo correlacionado con el cambio de responsables, el artículo 2.8.5.15. del Decreto 1068 de 2015 dispone que, *"Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha."*

Que, de igual manera, en lo correspondiente a la cancelación de la caja menor, el artículo 2.8.5.16. del Decreto 1068 de 2015 contempla que, *"Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente."*

Que en lo que concierne a la vigilancia de los recursos de las cajas menores, el artículo 2.8.5.17. del Decreto 1068 de 2015 considera que, *"Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno."*

Que en lo que atañe a la responsabilidad que les asiste a los cuentadantes de cada una de las cajas menores de la Corporación, resulta procedente traer a colación lo establecido en el artículo 2.8.5.18. del Decreto 1068 de 2015, en el hecho que, *"Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero."*

Que en mérito de lo expuesto, El Director Ejecutivo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO – CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA.** Constituir con cargo a los recursos propios las cajas menores de CORMAGDALENA correspondiente a la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, en la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las Seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva, de acuerdo con la clasificación presupuestal de los gastos de funcionamiento con base en los cuales se financian la Cajas Menores, los cuales podrán ser afectados hasta por el monto de las cuantías relacionadas a continuación, y para su ejecución se deben acatar los lineamientos establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo para su correcto funcionamiento.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			40,000
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			730,000
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				480,000
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					200,000
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	465,000
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	722,000
A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			952,000
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						26,000
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	418,000
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	102,000
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					93,000
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				100,000
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					90,000
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		525,000
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		405,000
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		30,000
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						150,000
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						18,000
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				250,000
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			35,000
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				900,000
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						770,000
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					150,000
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					120,000
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					220,000
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					50,000




**Resolución No. 000014**
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			<b>830,000</b>
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			<b>230,000</b>
A02020100400703	Radio受信機 y Receptores de Televisión, Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vídeo, Microfonos Altavoces Amplificadores, etc.			100,000				<b>100,000</b>
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					<b>400,000</b>
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					<b>420,000</b>
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					<b>450,000</b>
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					<b>300,000</b>
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						<b>111,000</b>
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						<b>449,000</b>
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				<b>300,000</b>
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						<b>880,000</b>
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				<b>10,400,000</b>
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				<b>1,590,000</b>
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	<b>1,505,000</b>
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	<b>465,000</b>
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					<b>140,000</b>
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				<b>600,000</b>





**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	628,000
A02020200800507	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		583,000
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	2,013,000
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		860,000
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						540,000
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		350,000
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			60,000
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				2,080,000
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				200,000
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						200,000
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		25,000
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		25,000
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**PÁRAGRAFO.** El valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000)*, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO – CREACIÓN, DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.** Designar como responsables del manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de Cormagdalena, quienes actuarán en calidad de Cuentadante en cada una de las sedes, los servidores públicos que se relacionan a continuación, los cuales se encuentran debidamente afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022.





**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

**PARAFO.** La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.

- a) CAJA MENOR DE BARRANCABERMEJA: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Barrancabermeja y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Secretario General.
- b) CAJA MENOR BOGOTÁ: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
- c) CAJA MENOR BARRANQUILLA: Correspondiente a la sede de la Seccional de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barranquilla y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- d) CAJAS MENORES EN HONDA, MAGANGUÉ Y NEIVA: Ubicadas en las Seccionales de Cormagdalena Magangué, Honda y Neiva, y asignar la función de Cuentadantes a los Profesionales Especializados respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES CUENTADANTES.** Asignar a los servidores públicos que tienen la connotación de Cuentadantes responsables para el manejo de cada una de las cajas menores el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar la apertura de los libros de control de bancos, caja y operación diaria.
- b) Retirar el efectivo requerido para su normal funcionamiento de la entidad financiera y salvaguardarlo con el debido cuidado y seguridad, efectuando el registro correspondiente.
- c) Establecer mecanismos de autocontrol a través de registros que permitan hacer el seguimiento de los recursos bajo su custodia.
- d) Registrar contablemente cada uno de los movimientos de la Caja Menor.
- e) Legalizar los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor debe contar con la justificación del gasto donde conste la verificación de que no existe el bien o servicio disponible en almacén o contratado por la Entidad, y las circunstancias que obligan a efectuar el gasto de urgencia o que resulta indispensable, los soportes documentales válidos en original y contables que legalmente sean necesarios para soportar el gasto conforme a las normas legales y tributarias, el informe de gestión o de gasto presentado por el funcionario o contratista que requirió el gasto, las facturas expedidas conforme a las normas tributarias y los requisitos exigidos en el artículo décimo primero del presente acto administrativo .
- f) Atender personalmente los arqueos que se efectúen.
- g) Las demás que tiendan al manejo responsable y buen desarrollo de la función que se asigna.

**PARÁGRAFO.** Los responsables de la administración de las Cajas Menores de la entidad deberán manejar con suma responsabilidad el adecuado gasto, para lo cual deberán registrar y llevar la contabilidad de estos y cumplir las reglas señaladas para el reembolso y legalización de los gastos que en este acto administrativo se establecen.

**ARTÍCULO CUARTA – APERTURA DE LIBROS.** Considerar para el manejo de los recursos de las cajas menores por parte de los Servidores Públicos responsables de estas, la apertura de los libros de caja menor y bancos en archivos en Excel, en donde se contabilicen diariamente los auxiliares por rubros las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación actualizar.

Lo anterior, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, y la Oficina de Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras.

**ARTÍCULO QUINTO – PAGOS DE LAS CAJAS MENORES.** Establecer como requisito para efectuar un pago con cargo a la caja menor, que el titular debe registrar: a) El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el NIT del beneficiario, y demás requisitos que se consideren necesarios.

**ARTÍCULO SEXTO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REEMBOLSO.** Tomar en consideración por parte de los cuentadantes de cada una de las cajas menores los documentos que se deben presentar para solicitar el reembolso, los cuales corresponden a los siguientes: 1. La Autorización Gasto Caja Menor, 2. La Relación Caja Menor, 3. La Certificación Legalización Caja Menor, estén debidamente diligenciados, sean originales y se encuentren firmados por el cuentadante, y, 4. El Proyecto de resolución de reembolso.

**ARTÍCULO SEPTIMO – JUSTIFICACIÓN.** Hace parte integral de este acto administrativo el documento de Justificación Técnica y Económica para la constitución y apertura de las Cajas Menores de fecha 19 de enero de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO – NOTIFICACIÓN.** Designar a la Secretaría General para que notifique a cada uno de los responsables del manejo de las Cajas Menores, el contenido del presente acto administrativo y sus anexos e informe a la Previsora Seguros S.A., el nombre, cargo, cédula de cada uno de los cuentadantes para que estos sean incluidos en la Póliza correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO – PRIMER GIRO.** Ordenar a la Secretaría General adelantar la gestión requerida para que la Tesorería de la Corporación efectúe el giro de recursos a las cajas menores de CORMAGDALENA de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO – VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, (20) veinte días de enero de 2022.

 Firmado digitalmente  
por PEDRO PABLO  
JURADO DURÁN

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Liliana Isabel Ibáñez Flórez, Profesional Especializado Grado 16   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General   
Aprobó: Marcela Guevara Ospina, Secretaria General 

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

En ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades para sufragar gastos urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a las necesidades que afronta CORMAGDALENA, tales como el uso de recursos a través de cajas menores.

Para tal efecto se debe tener en cuenta que mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

A su vez, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Por lo anterior y en virtud de los principios de economía y eficiencia, se hace necesario crear la cajas menores para la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, la sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva , en lo correspondiente a la vigencia 2022, con el objetivo de cada una de ellas cuente con una herramienta que le permita sufragar los gastos identificados y definidos en los Conceptos de Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, en las cuantías definidas en el presente documento y mediante el respectivo acto de constitución.

En consecuencia, resulta necesario presentar la respectiva justificación a la que hace referencia el artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 de 2015, “*(...) La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.*”, la cual se enmarca en la normatividad vigente en la materia, es decir, en la Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, por medio de la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, en lo contemplado en el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015<sup>2</sup>, el cual dispone que “*la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año*”, con fundamento en lo cual el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** El Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 previamente referenciado, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que, “*Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.*”

<sup>1</sup> “Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”

<sup>2</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público”

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

Así las cosas, las cajas menores son un mecanismo legal con el propósito de facilitar los gastos urgentes, imprevistos, inaplazable e imprescindibles que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos.

Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en párrafos precedentes, es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** El Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$154.441.646.143, Recursos de capital: \$139.649.125, Disponibilidad inicial: \$77.913.324.327, Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$232.494.619.595; Funcionamiento: \$13.133.073.957, Inversión: \$219.361.545.638, Disponibilidad final: \$0, Total de gastos más Disponibilidad Final: \$232.494.619.595.

En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 2.8.3.1.10 del decreto 1068 de 2015, se desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022. Por lo que para atender las necesidades que se tiene que suprir utilizando el mecanismo que facilita las cajas menores, en Cormagdalena se requieren seis (6) Cajas Menores, las cuales se crearán por una cuantía de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. \$40.075.000*, los cuales en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para 2022 equivalen a 40 SMLMV, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021<sup>3</sup>.

**OBJETIVO:** Establecer los mecanismos para la constitución, manejo y control de las cajas menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

**CAMPO DE APLICACIÓN:** Aplica para todas las cajas menores que se constituyan para sufragar gastos que tengan el carácter de urgente e indispensable, con la finalidad de coadyuvar en la gestión administrativa y misional de Cormagdalena.

**CUANTÍA:** Conforme al estudio técnico realizado y a los requerimientos económicos de las cajas menores de años anteriores, así como de acuerdo con el presupuesto asignado a la Corporación para la vigencia 2022, el valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000), los cuales podrán ser afectados hasta las cuantías relacionadas, de acuerdo con el anexo discriminado adjunto; donde se detallan los rubros para cada una de las cajas menores.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000

<sup>3</sup> "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			<b>40,000</b>
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			<b>730,000</b>
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				<b>480,000</b>
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					<b>200,000</b>
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	<b>465,000</b>
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	<b>722,000</b>
A02020100300303	ACEITES de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			<b>952,000</b>
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						<b>26,000</b>
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	<b>418,000</b>
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	<b>102,000</b>
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					<b>93,000</b>
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				<b>100,000</b>
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					<b>90,000</b>
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		<b>525,000</b>
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		<b>405,000</b>
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		<b>30,000</b>
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						<b>150,000</b>
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						<b>18,000</b>
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				<b>250,000</b>
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			<b>35,000</b>
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				<b>900,000</b>
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						<b>770,000</b>
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					<b>120,000</b>
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					<b>220,000</b>
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					<b>50,000</b>
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			<b>830,000</b>
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			<b>230,000</b>



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400703	Radiorreceptores y Receptores de Televisión , Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vide, Microfonos Altavoces Amplificadores, ect.			100,000				100,000
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					400,000
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					420,000
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					450,000
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)		150,000					150,000
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					300,000
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						111,000
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						449,000
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				300,000
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						880,000
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				10,400,000
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				1,590,000
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	1,505,000
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	465,000
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					140,000
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				600,000
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	<b>628,000</b>
A020202008005097	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		<b>583,000</b>
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	<b>2,013,000</b>
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		<b>860,000</b>
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						<b>540,000</b>
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		<b>350,000</b>
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			<b>60,000</b>
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				<b>2,080,000</b>
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				<b>200,000</b>
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						<b>200,000</b>
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		<b>25,000</b>
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		<b>25,000</b>
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**REQUISITOS PARA EL PRIMER GIRO:** Según lo establecido en el artículo 2.8.5.11. del Decreto 1068 de 2015, este se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente título.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

Por lo cual, para el caso de Cormagdalena, los cuentadantes de las cajas menores de la entidad deben quedar afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual contempla dentro de sus amparos entre otros los siguientes:

- a) Cobertura de Manejo Oficial.
- b) Delitos contra la Administración Pública.
- c) Fallos con responsabilidad fiscal.
- d) Depósito bancario.
- e) Personal Temporal.
- f) Personal de firma especializada.
- g) Personal no identificado.
- h) Faltantes no identificado.

**PARAFO. La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.**

**PROHIBICIONES:** En atención con lo establecido en el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. *“Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control".

**MANEJO DEL DINERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores, se realizará a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de esta en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En virtud de lo cual se estableció que el manejo del dinero de las Cajas Menores se hace a través de las cuentas corrientes del Banco BBVA. A la fecha, la Secretaria General de Cormagdalena es responsable de la Caja de la Oficina de la Sede Principal de Cormagdalena en Barrancabermeja, con la cuenta No. 0013 0084 96 0100109198; el Jefe de la Oficina de Gestión y Enlace, con la cuenta No. 084-0100012335 en la ciudad de Bogotá, el Jefe de la oficina Seccional de Cormagdalena Barranquilla, con la cuenta No.084- 0100012301, Oficina Seccional de Cormagdalena Magangué con la cuenta No. 0084-92 0100012319, Oficina Seccional Cormagdalena Neiva con la cuenta No. 0084-90-0100012327 y Oficina Seccional Cormagdalena Honda con la cuenta corriente del Banco Caja Social No. 21500253471.

Que de acuerdo con lo aquí establecido se hace necesario expedir la Resolución "Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"

Se expide esta justificación a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.

  
Firmado  
digitalmente por  
**MARCELA  
GUEVARA OSPINA**  
**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
**Secretaria General – CORMAGDALENA**

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
A02020100200305	Azucar	0200303	40,000.00
A02020100200308	Productos de Cafe	0200303	20,000.00
A02020100200309	Otros Productos Alimenticios N.C.P.	0200303	40,000.00
A02020100200404	Bebidas No Alcoholicas; Aguas Minerales Embotelladas	0200303	730,000.00
A020201002008	Dotacion (Prendas De Vestir Y Calzado)	0200303	200,000.00
A020201002007	Articulos Textiles (Excepto Prendas De Vestir)	0200303	480,000.00
A02020100300201	Pasta De Papel, Papel Y Cartón	0200303	465,000.00
A02020100300206	Sellos, Chequeras, Billetes De Banco, Titulos De Acciones, Catalogos Y Folletos, Material Para Anuncios Publicitarios Y Otros Materiales Impresos	0200303	722,000.00
A02020100300303	Aceites De Petroleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Basicos Sean Esos Aceites	0200303	952,000.00
A02020100300501	Pinturas Y Barnices Y Productos Relacionados; Colores Para La Pintura Artística; Tintas	0200303	26,000.00
A02020100300502	Productos Farmaceuticos	0200303	418,000.00
A02020100300503	Jabón, Preparados Para Limpieza, Perfumes Y Preparados De Tocador	0200303	102,000.00
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	0200303	93,000.00
A02020100300601	Llantas De Caucho Y Neumáticos (Cámaras De Aire)	0200303	100,000.00
A02020100300602	Otros Productos De Caucho	0200303	90,000.00
A02020100300604	Productos De Empaque Y Envasado, De Plástico	0200303	525,000.00
A02020100300609	Otros Productos Plásticos	0200303	405,000.00
A02020100300701	Vidrio Y Productos De Vidrio	0200303	30,000.00
A02020100300703	Refractarios Y Productos Estructurales No Refractarios De Arcilla	0200303	150,000.00
A02020100300704	Yeso, Cal Y Cemento	0200303	18,000.00
A02020100300705	Artículos De Concreto, Cemento Y Yeso	0200303	250,000.00
A02020100300809	Otros Articulos Manufacturados N.C.P.	0200303	35,000.00
A020201004002	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria Y Equipo)	0200303	900,000.00
A02020100400309	Otras Máquinas Para Usos Generales Y Sus Partes Y Piezas	0200303	770,000.00
A02020100400408	Aparatos De Uso Doméstico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	150,000.00
A02020100400502	Maquinaria De Informática Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	120,000.00
A02020100400603	Hilos Y Cables Aislados; Cable De Fibra Óptica	0200303	220,000.00
A02020100400604	Acumuladores, Pilas Y Baterías Primarias Y Sus Partes Y Piezas	0200303	50,000.00
A02020100400605	Lamparas Electricas De Incandescencia O Descarga; Lamparas De Arco, Equipo Para Alumbrado Electrico; Sus Partes Y Piezas	0200303	830,000.00
A02020100400609	Otro Equipo Electrico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	230,000.00
A02020100400703	Radiorreceptores Y Receptores De Televisión; Aparatos Para La Grabación Y Reproducción De Sonido Y Video; Microfonos, Altavoces, Amplificadores, Etc.	0200303	100,000.00
A02020100400704	Partes Y Piezas De Los Productos De Las Clases 4721 A 4733 Y 4822	0200303	400,000.00
A02020100400708	Paquetes De Software	0200303	420,000.00
A02020100400705	Discos, Cintas, Dispositivos De Almacenamiento En Estado Sólido No Volátiles Y Otros Medios, No Grabados	0200303	450,000.00
A02020100400709	Tarjetas Con Bandas Magnéticas O Plaquetas (Chip)	0200303	150,000.00

Elaboró: Dora.Montalvo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

A02020100400802	Instrumentos Y Aparatos De Medición, Verificación, Análisis, De Navegación Y Para Otros Fines (Excepto Instrumentos Ópticos); Instrumentos De Control De Procesos Industriales, Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	300,000.00
A02020100400901	Vehículos Automotores, Remolques Y Semirremolques; Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	111,000.00
A02020100400904	Partes Y Piezas Para Los Productos De Las Clases 4991 Y 4992	0200303	449,000.00
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificios	0200303	300,000.00
A02020200500407	Servicios De Terminación Y Acabados De Edificios	0200303	880,000.00
A02020200600303	Servicios De Suministro De Comidas	0200303	10,400,000.00
A02020200600304	Servicios De Suministro De Bebidas Para Su Consumo Dentro Del Establecimiento	0200303	1,590,000.00
A020202006004	Servicios De Transporte De Pasajeros	0200303	1,505,000.00
A020202006008	Servicios Postales Y De Mensajería	0200303	465,000.00
A02020200600704	Servicios De Apoyo Al Transporte Por Carretera	0200303	140,000.00
A02020200700301	Servicios De Arrendamiento O Alquiler De Maquinaria Y Equipo Sin Operario	0200303	600,000.00
A02020200700302	Servicios De Arrendamiento Sin Opción De Compra De Otros Bienes	0200303	2,200,000.00
A02020200800306	Servicios De Publicidad Y El Suministro De Espacio O Tiempo Publicitarios	0200303	1,510,000.00
A02020200800309	Otros Servicios Profesionales Y Técnicos N.C.P.	0200303	900,000.00
A02020200800402	Servicios De Telecomunicaciones A Traves De Internet	0200303	80,000.00
A02020200800502	Servicios De Investigacion Y Seguridad	0200303	400,000.00
A02020200800503	Servicios De Limpieza	0200303	628,000.00
A020202008005097	Servicios De Mantenimiento Y Cuidado Del Paisaje	0200303	583,000.00
A020202008007014	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Maquinaria Y Equipo De Transporte	0200303	2,013,000.00
A020202008007029	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otros Bienes N.C.P.	0200303	860,000.00
A020202008007015	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otra Maquinaria Y Otro Equipo	0200303	540,000.00
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.	0200303	350,000.00
A020202008007036	Servicios de instalacion de maquinaria y aparatos electricos n.c.p.	0200303	60,000.00
A02020200800901	Servicios De Edición, Impresión Y Reproducción	0200303	2,080,000.00
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento	0200303	200,000.00
A02020200900402	Servicios De Recolección De Desechos	0200303	200,000.00
A02020200900701	Servicios De Lavado, Limpieza Y Teñido	0200303	25,000.00
A02020200900709	Otros Servicios Diversos N.C.P.	0200303	25,000.00

**OBJETO:**

Amparar apertura cajas menores de Cormagdalena Vigencia 2022

Solicitado por:

MARCELA GUEVARA OSPINA

Elaboró: Dora.Montalvo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

  
Firmado digitalmente  
por LILIANA ISABEL  
IBANEZ FLOREZ

**LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

  
Firmado  
digitalmente por  
MARCELA  
GUEVARA OSPINA

**MARCELA GUEVARA OSPINA**

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Dora.Montalvo

## NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de enero de 2022; se notifica personalmente a la Doctor **OSWALDO ROJAS ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.702.521 expedida en la ciudad de Neiva, en su calidad de Profesional Especializado – Código: 2028-12 de la Seccional Neiva, del contenido de la Resolución No. 000014 del 20 de enero de 2022. “*Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables*”.

*Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes, así como del documento anexo a esta.*

**NOTIFICADO:**



**OSWALDO ROJAS ARENAS**  
C.C. 7.702.521 Expedida en Neiva

**NOTIFICADOR:**



Firmado  
digitalmente por  
**MARCELA  
GUEVARA OSPINA**

**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
Secretaria General

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en uso de las facultades legales delegadas mediante artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte 8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*

Que, mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Que históricamente tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace han existido cajas menores para sufragar los gastos identificados y definidos de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, que tienen el carácter de urgente e imprescindible con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia, se hace necesario crear cajas menores para las sedes de Barrancabermeja, Bogotá, Barranquilla, Magangué, Honda y Neiva.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están facultadas para, mediante acto delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colabores, o otras autoridades, con funciones afines y complementarias e igualmente dispone que “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y*

<sup>1</sup> *“Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”*



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

*decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 161 de 994, y las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto 790 de 1995<sup>2</sup>, CORMAGDALENA cuenta con la capacidad de ordenar el gasto y dicha facultad se encuentra en cabeza del Director ejecutivo de la Corporación, como representante legal de la misma, quien tiene la facultad delegar de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar la función de ordenación del gasto como Cuentadantes respecto de las cajas menores que se crean y asignar la función como responsables del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de CORMAGDALENA, a los funcionarios que se relacionan a continuación, así:

- a) Sede Principal de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barrancabermeja delegar al Secretario General.
  - b) Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá delegar al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
  - c) Seccional de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barranquilla, delegar al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- Seccionales de CORMAGDALENA Magangué, Honda y Neiva, a los ProfesionalesEspecializados respectivamente.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que *"Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias."*

Que igualmente el citado decreto prevé en su artículo 2.8.5.2 que *"Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)"*

Que por medio de Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas

<sup>2</sup> *"Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena."*



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 dispone que *"la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año"*. Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

Que en el ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades de carácter urgente, imprescindibles e inaplazables que no resultan susceptibles de ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

Que para tales efectos cada cuentadante deberá justificar por escrito el gasto describiendo la necesidad, la urgencia. Al igual que para la compra de bienes de menor cuantía, se debe comprobar que los bienes y servicios solicitados no existen inventario en almacén y/o que no ha sido contratados por la Entidad.

Que, para la constitución y apertura de las Cajas Menores antes señaladas, CORMAGDALENA cuenta con el CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022 por valor de cuarenta millones setenta y cinco mil pesos (\$40.075.000).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.5.6. del Decreto 1068 de 2015 *"El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público"*, CORMAGDALENA cuenta con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual cobertura deberá ser extendida para la totalidad de la vigencia 2022.

Que, el artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 establece que, *"la legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior"*.

Que en consonancia con el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, *"no se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:*

1. *Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
2. *Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

3. *Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
4. *Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
5. *Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
7. *Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*
8. *Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control".*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores se realizarán a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de éstas, en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, podrán manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con lo establecido en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el anterior artículo de igual manera dispone que, “(...) PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.5.13. del Decreto 1068 de 2015, para la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de,

- “(...) 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
- 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

*La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.”*

Que el artículo 2.8.5.14. del Decreto 1068 de 2015, en lo inherente a Reembolso de la caja menor,



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

establece que, "Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. (...)" Por consiguiente, para el caso de la Corporación, al efectuarse el cierre mensual de las cajas menores, los saldos que quedan en cada rubro presupuestal se afectarán a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta completar el monto asignado para este.

Que, en lo correlacionado con el cambio de responsables, el artículo 2.8.5.15. del Decreto 1068 de 2015 dispone que, "Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha."

Que, de igual manera, en lo correspondiente a la cancelación de la caja menor, el artículo 2.8.5.16. del Decreto 1068 de 2015 contempla que, "Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente."

Que en lo que concierne a la vigilancia de los recursos de las cajas menores, el artículo 2.8.5.17. del Decreto 1068 de 2015 considera que, "Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno."

Que en lo que atañe a la responsabilidad que les asiste a los cuentadantes de cada una de las cajas menores de la Corporación, resulta procedente traer a colación lo establecido en el artículo 2.8.5.18. del Decreto 1068 de 2015, en el hecho que, "Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero."

Que en mérito de lo expuesto, El Director Ejecutivo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO – CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA.** Constituir con cargo a los recursos propios las cajas menores de CORMAGDALENA correspondiente a la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, en la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las Seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva, de acuerdo con la clasificación presupuestal de los gastos de funcionamiento con base en los cuales se financian la Cajas Menores, los cuales podrán ser afectados hasta por el monto de las cuantías relacionadas a continuación, y para su ejecución se deben acatar los lineamientos establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo para su correcto funcionamiento.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			<b>40,000</b>
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			<b>730,000</b>
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				<b>480,000</b>
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					<b>200,000</b>
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	<b>465,000</b>
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	<b>722,000</b>
A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			<b>952,000</b>
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						<b>26,000</b>
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	<b>418,000</b>
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	<b>102,000</b>
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					<b>93,000</b>
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				<b>100,000</b>
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					<b>90,000</b>
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		<b>525,000</b>
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		<b>405,000</b>
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		<b>30,000</b>
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						<b>150,000</b>
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						<b>18,000</b>
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				<b>250,000</b>
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			<b>35,000</b>
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				<b>900,000</b>
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						<b>770,000</b>
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					<b>120,000</b>
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					<b>220,000</b>
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					<b>50,000</b>





**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			<b>830,000</b>
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			<b>230,000</b>
A02020100400703	Radio受信機 y Receptores de Televisión, Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vídeo, Microfonos Altavoces Amplificadores, etc.			100,000				<b>100,000</b>
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					<b>400,000</b>
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					<b>420,000</b>
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					<b>450,000</b>
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					<b>300,000</b>
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						<b>111,000</b>
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						<b>449,000</b>
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				<b>300,000</b>
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						<b>880,000</b>
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				<b>10,400,000</b>
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				<b>1,590,000</b>
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	<b>1,505,000</b>
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	<b>465,000</b>
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					<b>140,000</b>
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				<b>600,000</b>





**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	628,000
A02020200800507	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		583,000
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	2,013,000
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		860,000
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						540,000
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		350,000
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			60,000
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				2,080,000
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				200,000
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						200,000
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		25,000
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		25,000
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**PÁRAGRAFO.** El valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000)*, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO – CREACIÓN, DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.** Designar como responsables del manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de Cormagdalena, quienes actuarán en calidad de Cuentadante en cada una de las sedes, los servidores públicos que se relacionan a continuación, los cuales se encuentran debidamente afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022.





**Resolución No.000014**

( 20 DE ENERO DE 2022 )

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

**PARÁGRAFO.** La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.

- a) CAJA MENOR DE BARRANCABERMEJA: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Barrancabermeja y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Secretario General.
- b) CAJA MENOR BOGOTÁ: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
- c) CAJA MENOR BARRANQUILLA: Correspondiente a la sede de la Seccional de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barranquilla y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- d) CAJAS MENORES EN HONDA, MAGANGUÉ Y NEIVA: Ubicadas en las Seccionales de Cormagdalena Magangué, Honda y Neiva, y asignar la función de Cuentadantes a los Profesionales Especializados respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES CUENTADANTES.** Asignar a los servidores públicos que tienen la connotación de Cuentadantes responsables para el manejo de cada una de las cajas menores el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar la apertura de los libros de control de bancos, caja y operación diaria.
- b) Retirar el efectivo requerido para su normal funcionamiento de la entidad financiera y salvaguardarlo con el debido cuidado y seguridad, efectuando el registro correspondiente.
- c) Establecer mecanismos de autocontrol a través de registros que permitan hacer el seguimiento de los recursos bajo su custodia.
- d) Registrar contablemente cada uno de los movimientos de la Caja Menor.
- e) Legalizar los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor debe contar con la justificación del gasto donde conste la verificación de que no existe el bien o servicio disponible en almacén o contratado por la Entidad, y las circunstancias que obligan a efectuar el gasto de urgencia o que resulta indispensable, los soportes documentales válidos en original y contables que legalmente sean necesarios para soportar el gasto conforme a las normas legales y tributarias, el informe de gestión o de gasto presentado por el funcionario o contratista que requirió el gasto, las facturas expedidas conforme a las normas tributarias y los requisitos exigidos en el artículo décimo primero del presente acto administrativo .
- f) Atender personalmente los arqueos que se efectúen.
- g) Las demás que tiendan al manejo responsable y buen desarrollo de la función que se asigna.

**PARÁGRAFO.** Los responsables de la administración de las Cajas Menores de la entidad deberán manejar con suma responsabilidad el adecuado gasto, para lo cual deberán registrar y llevar la contabilidad de estos y cumplir las reglas señaladas para el reembolso y legalización de los gastos que en este acto administrativo se establecen.

**ARTÍCULO CUARTA – APERTURA DE LIBROS.** Considerar para el manejo de los recursos de las cajas menores por parte de los Servidores Públicos responsables de estas, la apertura de los libros de caja menor y bancos en archivos en Excel, en donde se contabilicen diariamente los auxiliares por rubros las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación actualizar.

Lo anterior, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, y la Oficina de Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras.

**ARTÍCULO QUINTO – PAGOS DE LAS CAJAS MENORES.** Establecer como requisito para efectuar un pago con cargo a la caja menor, que el titular debe registrar: a) El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el NIT del beneficiario, y demás requisitos que se consideren necesarios.

**ARTÍCULO SEXTO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REEMBOLSO.** Tomar en consideración por parte de los cuentadantes de cada una de las cajas menores los documentos que se deben presentar para solicitar el reembolso, los cuales corresponden a los siguientes: 1. La Autorización Gasto Caja Menor, 2. La Relación Caja Menor, 3. La Certificación Legalización Caja Menor, estén debidamente diligenciados, sean originales y se encuentren firmados por el cuentadante, y, 4. El Proyecto de resolución de reembolso.

**ARTÍCULO SEPTIMO – JUSTIFICACIÓN.** Hace parte integral de este acto administrativo el documento de Justificación Técnica y Económica para la constitución y apertura de las Cajas Menores de fecha 19 de enero de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO – NOTIFICACIÓN.** Designar a la Secretaría General para que notifique a cada uno de los responsables del manejo de las Cajas Menores, el contenido del presente acto administrativo y sus anexos e informe a la Previsora Seguros S.A., el nombre, cargo, cédula de cada uno de los cuentadantes para que estos sean incluidos en la Póliza correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO – PRIMER GIRO.** Ordenar a la Secretaría General adelantar la gestión requerida para que la Tesorería de la Corporación efectúe el giro de recursos a las cajas menores de CORMAGDALENA de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO – VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, (20) veinte días de enero de 2022.

  
Firmado digitalmente  
por PEDRO PABLO  
JURADO DURÁN

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Liliana Isabel Ibáñez Flórez, Profesional Especializado Grado 16   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General   
Aprobó: Marcela Guevara Ospina, Secretaria General 

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

En ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades para sufragar gastos urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a las necesidades que afronta CORMAGDALENA, tales como el uso de recursos a través de cajas menores.

Para tal efecto se debe tener en cuenta que mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

A su vez, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Por lo anterior y en virtud de los principios de economía y eficiencia, se hace necesario crear la cajas menores para la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, la sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva , en lo correspondiente a la vigencia 2022, con el objetivo de cada una de ellas cuente con una herramienta que le permita sufragar los gastos identificados y definidos en los Conceptos de Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, en las cuantías definidas en el presente documento y mediante el respectivo acto de constitución.

En consecuencia, resulta necesario presentar la respectiva justificación a la que hace referencia el artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 de 2015, “*(...) La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.*”, la cual se enmarca en la normatividad vigente en la materia, es decir, en la Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, por medio de la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, en lo contemplado en el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015<sup>2</sup>, el cual dispone que “*la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año*”, con fundamento en lo cual el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** El Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 previamente referenciado, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que, “*Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.*”

<sup>1</sup> “Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”

<sup>2</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público”

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

Así las cosas, las cajas menores son un mecanismo legal con el propósito de facilitar los gastos urgentes, imprevistos, inaplazable e imprescindibles que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos.

Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en párrafos precedentes, es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** El Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$154.441.646.143, Recursos de capital: \$139.649.125, Disponibilidad inicial: \$77.913.324.327, Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$232.494.619.595; Funcionamiento: \$13.133.073.957, Inversión: \$219.361.545.638, Disponibilidad final: \$0, Total de gastos más Disponibilidad Final: \$232.494.619.595.

En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 2.8.3.1.10 del decreto 1068 de 2015, se desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022. Por lo que para atender las necesidades que se tiene que suprir utilizando el mecanismo que facilita las cajas menores, en Cormagdalena se requieren seis (6) Cajas Menores, las cuales se crearán por una cuantía de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. \$40.075.000*, los cuales en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para 2022 equivalen a 40 SMLMV, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021<sup>3</sup>.

**OBJETIVO:** Establecer los mecanismos para la constitución, manejo y control de las cajas menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

**CAMPO DE APLICACIÓN:** Aplica para todas las cajas menores que se constituyan para sufragar gastos que tengan el carácter de urgente e indispensable, con la finalidad de coadyuvar en la gestión administrativa y misional de Cormagdalena.

**CUANTÍA:** Conforme al estudio técnico realizado y a los requerimientos económicos de las cajas menores de años anteriores, así como de acuerdo con el presupuesto asignado a la Corporación para la vigencia 2022, el valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000), los cuales podrán ser afectados hasta las cuantías relacionadas, de acuerdo con el anexo discriminado adjunto; donde se detallan los rubros para cada una de las cajas menores.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000

<sup>3</sup> "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			<b>40,000</b>
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			<b>730,000</b>
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				<b>480,000</b>
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					<b>200,000</b>
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	<b>465,000</b>
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	<b>722,000</b>
A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			<b>952,000</b>
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						<b>26,000</b>
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	<b>418,000</b>
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	<b>102,000</b>
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					<b>93,000</b>
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				<b>100,000</b>
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					<b>90,000</b>
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		<b>525,000</b>
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		<b>405,000</b>
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		<b>30,000</b>
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						<b>150,000</b>
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						<b>18,000</b>
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				<b>250,000</b>
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			<b>35,000</b>
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				<b>900,000</b>
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						<b>770,000</b>
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					<b>120,000</b>
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					<b>220,000</b>
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					<b>50,000</b>
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			<b>830,000</b>
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			<b>230,000</b>



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400703	Radiorreceptores y Receptores de Televisión , Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vide, Microfonos Altavoces Amplificadores, ect.			100,000				100,000
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					400,000
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					420,000
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					450,000
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)		150,000					150,000
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					300,000
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						111,000
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						449,000
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				300,000
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						880,000
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				10,400,000
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				1,590,000
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	1,505,000
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	465,000
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					140,000
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				600,000
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	<b>628,000</b>
A020202008005097	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		<b>583,000</b>
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	<b>2,013,000</b>
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		<b>860,000</b>
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						<b>540,000</b>
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		<b>350,000</b>
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			<b>60,000</b>
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				<b>2,080,000</b>
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				<b>200,000</b>
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						<b>200,000</b>
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		<b>25,000</b>
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		<b>25,000</b>
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**REQUISITOS PARA EL PRIMER GIRO:** Según lo establecido en el artículo 2.8.5.11. del Decreto 1068 de 2015, este se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente título.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

Por lo cual, para el caso de Cormagdalena, los cuentadantes de las cajas menores de la entidad deben quedar afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual contempla dentro de sus amparos entre otros los siguientes:

- a) Cobertura de Manejo Oficial.
- b) Delitos contra la Administración Pública.
- c) Fallos con responsabilidad fiscal.
- d) Depósito bancario.
- e) Personal Temporal.
- f) Personal de firma especializada.
- g) Personal no identificado.
- h) Faltantes no identificado.

**PARAFO. La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.**

**PROHIBICIONES:** En atención con lo establecido en el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. *“Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control".

**MANEJO DEL DINERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores, se realizará a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de esta en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En virtud de lo cual se estableció que el manejo del dinero de las Cajas Menores se hace a través de las cuentas corrientes del Banco BBVA. A la fecha, la Secretaria General de Cormagdalena es responsable de la Caja de la Oficina de la Sede Principal de Cormagdalena en Barrancabermeja, con la cuenta No. 0013 0084 96 0100109198; el Jefe de la Oficina de Gestión y Enlace, con la cuenta No. 084-0100012335 en la ciudad de Bogotá, el Jefe de la oficina Seccional de Cormagdalena Barranquilla, con la cuenta No.084- 0100012301, Oficina Seccional de Cormagdalena Magangué con la cuenta No. 0084-92 0100012319, Oficina Seccional Cormagdalena Neiva con la cuenta No. 0084-90-0100012327 y Oficina Seccional Cormagdalena Honda con la cuenta corriente del Banco Caja Social No. 21500253471.

Que de acuerdo con lo aquí establecido se hace necesario expedir la Resolución "Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"

Se expide esta justificación a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.

  
Firmado  
digitalmente por  
**MARCELA  
GUEVARA OSPINA**  
**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
**Secretaria General – CORMAGDALENA**

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
A02020100200305	Azucar	0200303	40,000.00
A02020100200308	Productos de Cafe	0200303	20,000.00
A02020100200309	Otros Productos Alimenticios N.C.P.	0200303	40,000.00
A02020100200404	Bebidas No Alcoholicas; Aguas Minerales Embotelladas	0200303	730,000.00
A020201002008	Dotacion (Prendas De Vestir Y Calzado)	0200303	200,000.00
A020201002007	Articulos Textiles (Excepto Prendas De Vestir)	0200303	480,000.00
A02020100300201	Pasta De Papel, Papel Y Cartón	0200303	465,000.00
A02020100300206	Sellos, Chequeras, Billetes De Banco, Titulos De Acciones, Catalogos Y Folletos, Material Para Anuncios Publicitarios Y Otros Materiales Impresos	0200303	722,000.00
A02020100300303	Aceites De Petroleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Basicos Sean Esos Aceites	0200303	952,000.00
A02020100300501	Pinturas Y Barnices Y Productos Relacionados; Colores Para La Pintura Artística; Tintas	0200303	26,000.00
A02020100300502	Productos Farmaceuticos	0200303	418,000.00
A02020100300503	Jabón, Preparados Para Limpieza, Perfumes Y Preparados De Tocador	0200303	102,000.00
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	0200303	93,000.00
A02020100300601	Llantas De Caucho Y Neumáticos (Cámaras De Aire)	0200303	100,000.00
A02020100300602	Otros Productos De Caucho	0200303	90,000.00
A02020100300604	Productos De Empaque Y Envasado, De Plástico	0200303	525,000.00
A02020100300609	Otros Productos Plásticos	0200303	405,000.00
A02020100300701	Vidrio Y Productos De Vidrio	0200303	30,000.00
A02020100300703	Refractarios Y Productos Estructurales No Refractarios De Arcilla	0200303	150,000.00
A02020100300704	Yeso, Cal Y Cemento	0200303	18,000.00
A02020100300705	Artículos De Concreto, Cemento Y Yeso	0200303	250,000.00
A02020100300809	Otros Articulos Manufacturados N.C.P.	0200303	35,000.00
A020201004002	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria Y Equipo)	0200303	900,000.00
A02020100400309	Otras Máquinas Para Usos Generales Y Sus Partes Y Piezas	0200303	770,000.00
A02020100400408	Aparatos De Uso Doméstico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	150,000.00
A02020100400502	Maquinaria De Informática Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	120,000.00
A02020100400603	Hilos Y Cables Aislados; Cable De Fibra Óptica	0200303	220,000.00
A02020100400604	Acumuladores, Pilas Y Baterías Primarias Y Sus Partes Y Piezas	0200303	50,000.00
A02020100400605	Lamparas Electricas De Incandescencia O Descarga; Lamparas De Arco, Equipo Para Alumbrado Electrico; Sus Partes Y Piezas	0200303	830,000.00
A02020100400609	Otro Equipo Electrico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	230,000.00
A02020100400703	Radiorreceptores Y Receptores De Televisión; Aparatos Para La Grabación Y Reproducción De Sonido Y Video; Microfonos, Altavoces, Amplificadores, Etc.	0200303	100,000.00
A02020100400704	Partes Y Piezas De Los Productos De Las Clases 4721 A 4733 Y 4822	0200303	400,000.00
A02020100400708	Paquetes De Software	0200303	420,000.00
A02020100400705	Discos, Cintas, Dispositivos De Almacenamiento En Estado Sólido No Volátiles Y Otros Medios, No Grabados	0200303	450,000.00
A02020100400709	Tarjetas Con Bandas Magnéticas O Plaquetas (Chip)	0200303	150,000.00

Elaboró: Dora.Montalvo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

A02020100400802	Instrumentos Y Aparatos De Medición, Verificación, Análisis, De Navegación Y Para Otros Fines (Excepto Instrumentos Ópticos); Instrumentos De Control De Procesos Industriales, Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	300,000.00
A02020100400901	Vehículos Automotores, Remolques Y Semirremolques; Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	111,000.00
A02020100400904	Partes Y Piezas Para Los Productos De Las Clases 4991 Y 4992	0200303	449,000.00
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificios	0200303	300,000.00
A02020200500407	Servicios De Terminación Y Acabados De Edificios	0200303	880,000.00
A02020200600303	Servicios De Suministro De Comidas	0200303	10,400,000.00
A02020200600304	Servicios De Suministro De Bebidas Para Su Consumo Dentro Del Establecimiento	0200303	1,590,000.00
A020202006004	Servicios De Transporte De Pasajeros	0200303	1,505,000.00
A020202006008	Servicios Postales Y De Mensajería	0200303	465,000.00
A02020200600704	Servicios De Apoyo Al Transporte Por Carretera	0200303	140,000.00
A02020200700301	Servicios De Arrendamiento O Alquiler De Maquinaria Y Equipo Sin Operario	0200303	600,000.00
A02020200700302	Servicios De Arrendamiento Sin Opción De Compra De Otros Bienes	0200303	2,200,000.00
A02020200800306	Servicios De Publicidad Y El Suministro De Espacio O Tiempo Publicitarios	0200303	1,510,000.00
A02020200800309	Otros Servicios Profesionales Y Técnicos N.C.P.	0200303	900,000.00
A02020200800402	Servicios De Telecomunicaciones A Traves De Internet	0200303	80,000.00
A02020200800502	Servicios De Investigacion Y Seguridad	0200303	400,000.00
A02020200800503	Servicios De Limpieza	0200303	628,000.00
A020202008005097	Servicios De Mantenimiento Y Cuidado Del Paisaje	0200303	583,000.00
A020202008007014	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Maquinaria Y Equipo De Transporte	0200303	2,013,000.00
A020202008007029	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otros Bienes N.C.P.	0200303	860,000.00
A020202008007015	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otra Maquinaria Y Otro Equipo	0200303	540,000.00
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.	0200303	350,000.00
A020202008007036	Servicios de instalacion de maquinaria y aparatos electricos n.c.p.	0200303	60,000.00
A02020200800901	Servicios De Edición, Impresión Y Reproducción	0200303	2,080,000.00
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento	0200303	200,000.00
A02020200900402	Servicios De Recolección De Desechos	0200303	200,000.00
A02020200900701	Servicios De Lavado, Limpieza Y Teñido	0200303	25,000.00
A02020200900709	Otros Servicios Diversos N.C.P.	0200303	25,000.00

**OBJETO:**

Amparar apertura cajas menores de Cormagdalena Vigencia 2022

Solicitado por:

MARCELA GUEVARA OSPINA

Elaboró: Dora.Montalvo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

  
Firmado digitalmente  
por LILIANA ISABEL  
IBANEZ FLOREZ

**LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

  
Firmado  
digitalmente por  
MARCELA  
GUEVARA OSPINA

**MARCELA GUEVARA OSPINA**

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Dora.Montalvo

## NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de enero de 2022; se notifica personalmente al Doctor **FREDY EDILBERTO MELO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 11.022.322.829 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Jefe de Oficina de Gestión y Enlace – Código: 0137-18, del contenido de la Resolución No. 000014 del 20 de enero de 2022. *“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”.*

*Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes, así como del documento anexo a esta.*

**NOTIFICADO:**

Firmado  
digitalmente por  
  
**FREDY  
EDILBERTO MELO  
PARRA**

**FREDY E. MELO PARRA**  
C.C. 1.022.322.829 Expedida en Bogotá

**NOTIFICADOR:**

Firmado  
digitalmente por  
  
**MARCELA  
GUEVARA OSPINA**

**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
Secretaria General

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en uso de las facultades legales delegadas mediante artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte 8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*

Que, mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Que históricamente tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace han existido cajas menores para sufragar los gastos identificados y definidos de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, que tienen el carácter de urgente e imprescindible con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia, se hace necesario crear cajas menores para las sedes de Barrancabermeja, Bogotá, Barranquilla, Magangué, Honda y Neiva.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están facultadas para, mediante acto delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colabores, o otras autoridades, con funciones afines y complementarias e igualmente dispone que “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y*

<sup>1</sup> *“Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”*



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

*decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 161 de 994, y las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto 790 de 1995<sup>2</sup>, CORMAGDALENA cuenta con la capacidad de ordenar el gasto y dicha facultad se encuentra en cabeza del Director ejecutivo de la Corporación, como representante legal de la misma, quien tiene la facultad delegar de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar la función de ordenación del gasto como Cuentadantes respecto de las cajas menores que se crean y asignar la función como responsables del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de CORMAGDALENA, a los funcionarios que se relacionan a continuación, así:

- a) Sede Principal de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barrancabermeja delegar al Secretario General.
  - b) Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá delegar al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
  - c) Seccional de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barranquilla, delegar al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- Seccionales de CORMAGDALENA Magangué, Honda y Neiva, a los ProfesionalesEspecializados respectivamente.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que *"Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias."*

Que igualmente el citado decreto prevé en su artículo 2.8.5.2 que *"Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)"*

Que por medio de Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas

<sup>2</sup> *"Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena."*



**Resolución No.000014**  
( 20 DE ENERO DE 2022 )

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 dispone que *"la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año"*. Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

Que en el ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades de carácter urgente, imprescindibles e inaplazables que no resultan susceptibles de ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

Que para tales efectos cada cuentadante deberá justificar por escrito el gasto describiendo la necesidad, la urgencia. Al igual que para la compra de bienes de menor cuantía, se debe comprobar que los bienes y servicios solicitados no existen inventario en almacén y/o que no ha sido contratados por la Entidad.

Que, para la constitución y apertura de las Cajas Menores antes señaladas, CORMAGDALENA cuenta con el CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022 por valor de cuarenta millones setenta y cinco mil pesos (\$40.075.000).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.5.6. del Decreto 1068 de 2015 *"El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público"*, CORMAGDALENA cuenta con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual cobertura deberá ser extendida para la totalidad de la vigencia 2022.

Que, el artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 establece que, *"la legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior"*.

Que en consonancia con el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, *"no se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:*

1. *Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
2. *Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

3. *Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
4. *Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
5. *Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
7. *Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*
8. *Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control".*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores se realizarán a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de éstas, en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, podrán manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con lo establecido en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el anterior artículo de igual manera dispone que, “(...) PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.5.13. del Decreto 1068 de 2015, para la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de,

- “(...) 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
- 5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

*La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.”*

Que el artículo 2.8.5.14. del Decreto 1068 de 2015, en lo inherente a Reembolso de la caja menor,



### Resolución No.000014

( 20 DE ENERO DE 2022 )

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

establece que, *"Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. (...)"*. Por consiguiente, para el caso de la Corporación, al efectuarse el cierre mensual de las cajas menores, los saldos que quedan en cada rubro presupuestal se afectarán a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta completar el monto asignado para este.

Que, en lo correlacionado con el cambio de responsables, el artículo 2.8.5.15. del Decreto 1068 de 2015 dispone que, *"Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha."*

Que, de igual manera, en lo correspondiente a la cancelación de la caja menor, el artículo 2.8.5.16. del Decreto 1068 de 2015 contempla que, *"Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente."*

Que en lo que concierne a la vigilancia de los recursos de las cajas menores, el artículo 2.8.5.17. del Decreto 1068 de 2015 considera que, *"Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno."*

Que en lo que atañe a la responsabilidad que les asiste a los cuentadantes de cada una de las cajas menores de la Corporación, resulta procedente traer a colación lo establecido en el artículo 2.8.5.18. del Decreto 1068 de 2015, en el hecho que, *"Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero."*

Que en mérito de lo expuesto, El Director Ejecutivo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO – CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA.** Constituir con cargo a los recursos propios las cajas menores de CORMAGDALENA correspondiente a la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, en la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las Seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva, de acuerdo con la clasificación presupuestal de los gastos de funcionamiento con base en los cuales se financian la Cajas Menores, los cuales podrán ser afectados hasta por el monto de las cuantías relacionadas a continuación, y para su ejecución se deben acatar los lineamientos establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo para su correcto funcionamiento.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			<b>40,000</b>
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			<b>730,000</b>
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				<b>480,000</b>
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					<b>200,000</b>
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	<b>465,000</b>
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	<b>722,000</b>
A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			<b>952,000</b>
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						<b>26,000</b>
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	<b>418,000</b>
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	<b>102,000</b>
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					<b>93,000</b>
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				<b>100,000</b>
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					<b>90,000</b>
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		<b>525,000</b>
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		<b>405,000</b>
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		<b>30,000</b>
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						<b>150,000</b>
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						<b>18,000</b>
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				<b>250,000</b>
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			<b>35,000</b>
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				<b>900,000</b>
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						<b>770,000</b>
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					<b>120,000</b>
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					<b>220,000</b>
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					<b>50,000</b>




**Resolución No. 000014**
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			<b>830,000</b>
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			<b>230,000</b>
A02020100400703	Radio受信機 y Receptores de Televisión, Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vídeo, Microfonos Altavoces Amplificadores, etc.			100,000				<b>100,000</b>
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					<b>400,000</b>
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					<b>420,000</b>
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					<b>450,000</b>
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					<b>300,000</b>
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						<b>111,000</b>
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						<b>449,000</b>
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				<b>300,000</b>
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						<b>880,000</b>
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				<b>10,400,000</b>
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				<b>1,590,000</b>
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	<b>1,505,000</b>
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	<b>465,000</b>
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					<b>140,000</b>
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				<b>600,000</b>





**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	628,000
A02020200800507	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		583,000
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	2,013,000
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		860,000
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						540,000
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		350,000
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			60,000
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				2,080,000
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				200,000
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						200,000
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		25,000
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		25,000
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**PÁRAGRAFO.** El valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000)*, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO – CREACIÓN, DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.** Designar como responsables del manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de Cormagdalena, quienes actuarán en calidad de Cuentadante en cada una de las sedes, los servidores públicos que se relacionan a continuación, los cuales se encuentran debidamente afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022.





**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

**PARAFO.** La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.

- a) CAJA MENOR DE BARRANCABERMEJA: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Barrancabermeja y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Secretario General.
- b) CAJA MENOR BOGOTÁ: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
- c) CAJA MENOR BARRANQUILLA: Correspondiente a la sede de la Seccional de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barranquilla y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- d) CAJAS MENORES EN HONDA, MAGANGUÉ Y NEIVA: Ubicadas en las Seccionales de Cormagdalena Magangué, Honda y Neiva, y asignar la función de Cuentadantes a los Profesionales Especializados respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES CUENTADANTES.** Asignar a los servidores públicos que tienen la connotación de Cuentadantes responsables para el manejo de cada una de las cajas menores el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar la apertura de los libros de control de bancos, caja y operación diaria.
- b) Retirar el efectivo requerido para su normal funcionamiento de la entidad financiera y salvaguardarlo con el debido cuidado y seguridad, efectuando el registro correspondiente.
- c) Establecer mecanismos de autocontrol a través de registros que permitan hacer el seguimiento de los recursos bajo su custodia.
- d) Registrar contablemente cada uno de los movimientos de la Caja Menor.
- e) Legalizar los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor debe contar con la justificación del gasto donde conste la verificación de que no existe el bien o servicio disponible en almacén o contratado por la Entidad, y las circunstancias que obligan a efectuar el gasto de urgencia o que resulta indispensable, los soportes documentales válidos en original y contables que legalmente sean necesarios para soportar el gasto conforme a las normas legales y tributarias, el informe de gestión o de gasto presentado por el funcionario o contratista que requirió el gasto, las facturas expedidas conforme a las normas tributarias y los requisitos exigidos en el artículo décimo primero del presente acto administrativo .
- f) Atender personalmente los arqueos que se efectúen.
- g) Las demás que tiendan al manejo responsable y buen desarrollo de la función que se asigna.

**PARÁGRAFO.** Los responsables de la administración de las Cajas Menores de la entidad deberán manejar con suma responsabilidad el adecuado gasto, para lo cual deberán registrar y llevar la contabilidad de estos y cumplir las reglas señaladas para el reembolso y legalización de los gastos que en este acto administrativo se establecen.

**ARTÍCULO CUARTA – APERTURA DE LIBROS.** Considerar para el manejo de los recursos de las cajas menores por parte de los Servidores Públicos responsables de estas, la apertura de los libros de caja menor y bancos en archivos en Excel, en donde se contabilicen diariamente los auxiliares por rubros las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación actualizar.

Lo anterior, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, y la Oficina de Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras.

**ARTÍCULO QUINTO – PAGOS DE LAS CAJAS MENORES.** Establecer como requisito para efectuar un pago con cargo a la caja menor, que el titular debe registrar: a) El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el NIT del beneficiario, y demás requisitos que se consideren necesarios.

**ARTÍCULO SEXTO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REEMBOLSO.** Tomar en consideración por parte de los cuentadantes de cada una de las cajas menores los documentos que se deben presentar para solicitar el reembolso, los cuales corresponden a los siguientes: 1. La Autorización Gasto Caja Menor, 2. La Relación Caja Menor, 3. La Certificación Legalización Caja Menor, estén debidamente diligenciados, sean originales y se encuentren firmados por el cuentadante, y, 4. El Proyecto de resolución de reembolso.

**ARTÍCULO SEPTIMO – JUSTIFICACIÓN.** Hace parte integral de este acto administrativo el documento de Justificación Técnica y Económica para la constitución y apertura de las Cajas Menores de fecha 19 de enero de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO – NOTIFICACIÓN.** Designar a la Secretaría General para que notifique a cada uno de los responsables del manejo de las Cajas Menores, el contenido del presente acto administrativo y sus anexos e informe a la Previsora Seguros S.A., el nombre, cargo, cédula de cada uno de los cuentadantes para que estos sean incluidos en la Póliza correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO – PRIMER GIRO.** Ordenar a la Secretaría General adelantar la gestión requerida para que la Tesorería de la Corporación efectúe el giro de recursos a las cajas menores de CORMAGDALENA de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO – VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, (20) veinte días de enero de 2022.

  
Firmado digitalmente  
por PEDRO PABLO  
JURADO DURÁN

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
**Director Ejecutivo**

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Liliana Isabel Ibáñez Flórez, Profesional Especializado Grado 16   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General   
Aprobó: Marcela Guevara Ospina, Secretaria General 

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

En ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades para sufragar gastos urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a las necesidades que afronta CORMAGDALENA, tales como el uso de recursos a través de cajas menores.

Para tal efecto se debe tener en cuenta que mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

A su vez, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Por lo anterior y en virtud de los principios de economía y eficiencia, se hace necesario crear la cajas menores para la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, la sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva , en lo correspondiente a la vigencia 2022, con el objetivo de cada una de ellas cuente con una herramienta que le permita sufragar los gastos identificados y definidos en los Conceptos de Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, en las cuantías definidas en el presente documento y mediante el respectivo acto de constitución.

En consecuencia, resulta necesario presentar la respectiva justificación a la que hace referencia el artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 de 2015, “*(...) La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.*”, la cual se enmarca en la normatividad vigente en la materia, es decir, en la Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, por medio de la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, en lo contemplado en el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015<sup>2</sup>, el cual dispone que “*la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año*”, con fundamento en lo cual el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** El Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 previamente referenciado, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que, “*Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.*”

<sup>1</sup> “Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”

<sup>2</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público”

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

Así las cosas, las cajas menores son un mecanismo legal con el propósito de facilitar los gastos urgentes, imprevistos, inaplazable e imprescindibles que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos.

Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en párrafos precedentes, es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** El Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$154.441.646.143, Recursos de capital: \$139.649.125, Disponibilidad inicial: \$77.913.324.327, Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$232.494.619.595; Funcionamiento: \$13.133.073.957, Inversión: \$219.361.545.638, Disponibilidad final: \$0, Total de gastos más Disponibilidad Final: \$232.494.619.595.

En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 2.8.3.1.10 del decreto 1068 de 2015, se desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022. Por lo que para atender las necesidades que se tiene que suprir utilizando el mecanismo que facilita las cajas menores, en Cormagdalena se requieren seis (6) Cajas Menores, las cuales se crearán por una cuantía de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. \$40.075.000*, los cuales en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para 2022 equivalen a 40 SMLMV, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021<sup>3</sup>.

**OBJETIVO:** Establecer los mecanismos para la constitución, manejo y control de las cajas menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

**CAMPO DE APLICACIÓN:** Aplica para todas las cajas menores que se constituyan para sufragar gastos que tengan el carácter de urgente e indispensable, con la finalidad de coadyuvar en la gestión administrativa y misional de Cormagdalena.

**CUANTÍA:** Conforme al estudio técnico realizado y a los requerimientos económicos de las cajas menores de años anteriores, así como de acuerdo con el presupuesto asignado a la Corporación para la vigencia 2022, el valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000), los cuales podrán ser afectados hasta las cuantías relacionadas, de acuerdo con el anexo discriminado adjunto; donde se detallan los rubros para cada una de las cajas menores.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000

<sup>3</sup> "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			<b>40,000</b>
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			<b>730,000</b>
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				<b>480,000</b>
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					<b>200,000</b>
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	<b>465,000</b>
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	<b>722,000</b>
A02020100300303	ACEITES de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			<b>952,000</b>
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						<b>26,000</b>
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	<b>418,000</b>
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	<b>102,000</b>
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					<b>93,000</b>
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				<b>100,000</b>
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					<b>90,000</b>
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		<b>525,000</b>
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		<b>405,000</b>
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		<b>30,000</b>
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						<b>150,000</b>
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						<b>18,000</b>
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				<b>250,000</b>
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			<b>35,000</b>
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				<b>900,000</b>
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						<b>770,000</b>
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					<b>120,000</b>
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					<b>220,000</b>
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					<b>50,000</b>
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			<b>830,000</b>
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			<b>230,000</b>



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400703	Radiorreceptores y Receptores de Televisión , Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vide, Microfonos Altavoces Amplificadores, ect.			100,000				100,000
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					400,000
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					420,000
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					450,000
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)		150,000					150,000
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					300,000
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						111,000
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						449,000
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				300,000
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						880,000
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				10,400,000
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				1,590,000
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	1,505,000
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	465,000
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					140,000
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				600,000
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	<b>628,000</b>
A020202008005097	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		<b>583,000</b>
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	<b>2,013,000</b>
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		<b>860,000</b>
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						<b>540,000</b>
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		<b>350,000</b>
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			<b>60,000</b>
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				<b>2,080,000</b>
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				<b>200,000</b>
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						<b>200,000</b>
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		<b>25,000</b>
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		<b>25,000</b>
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**REQUISITOS PARA EL PRIMER GIRO:** Según lo establecido en el artículo 2.8.5.11. del Decreto 1068 de 2015, este se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente título.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

Por lo cual, para el caso de Cormagdalena, los cuentadantes de las cajas menores de la entidad deben quedar afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual contempla dentro de sus amparos entre otros los siguientes:

- a) Cobertura de Manejo Oficial.
- b) Delitos contra la Administración Pública.
- c) Fallos con responsabilidad fiscal.
- d) Depósito bancario.
- e) Personal Temporal.
- f) Personal de firma especializada.
- g) Personal no identificado.
- h) Faltantes no identificado.

**PARAFO. La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.**

**PROHIBICIONES:** En atención con lo establecido en el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. *“Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.”*

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control”.

**MANEJO DEL DINERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores, se realizará a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de esta en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En virtud de lo cual se estableció que el manejo del dinero de las Cajas Menores se hace a través de las cuentas corrientes del Banco BBVA. A la fecha, la Secretaria General de Cormagdalena es responsable de la Caja de la Oficina de la Sede Principal de Cormagdalena en Barrancabermeja, con la cuenta No. 0013 0084 96 0100109198; el Jefe de la Oficina de Gestión y Enlace, con la cuenta No. 084-0100012335 en la ciudad de Bogotá, el Jefe de la oficina Seccional de Cormagdalena Barranquilla, con la cuenta No.084- 0100012301, Oficina Seccional de Cormagdalena Magangué con la cuenta No. 0084-92 0100012319, Oficina Seccional Cormagdalena Neiva con la cuenta No. 0084-90-0100012327 y Oficina Seccional Cormagdalena Honda con la cuenta corriente del Banco Caja Social No. 21500253471.

Que de acuerdo con lo aquí establecido se hace necesario expedir la Resolución “Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”

Se expide esta justificación a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.

  
Firmado  
digitalmente por  
**MARCELA  
GUEVARA OSPINA**  
**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
**Secretaria General – CORMAGDALENA**

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
A02020100200305	Azucar	0200303	40,000.00
A02020100200308	Productos de Cafe	0200303	20,000.00
A02020100200309	Otros Productos Alimenticios N.C.P.	0200303	40,000.00
A02020100200404	Bebidas No Alcoholicas; Aguas Minerales Embotelladas	0200303	730,000.00
A020201002008	Dotacion (Prendas De Vestir Y Calzado)	0200303	200,000.00
A020201002007	Articulos Textiles (Excepto Prendas De Vestir)	0200303	480,000.00
A02020100300201	Pasta De Papel, Papel Y Cartón	0200303	465,000.00
A02020100300206	Sellos, Chequeras, Billetes De Banco, Titulos De Acciones, Catalogos Y Folletos, Material Para Anuncios Publicitarios Y Otros Materiales Impresos	0200303	722,000.00
A02020100300303	Aceites De Petroleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Basicos Sean Esos Aceites	0200303	952,000.00
A02020100300501	Pinturas Y Barnices Y Productos Relacionados; Colores Para La Pintura Artística; Tintas	0200303	26,000.00
A02020100300502	Productos Farmaceuticos	0200303	418,000.00
A02020100300503	Jabón, Preparados Para Limpieza, Perfumes Y Preparados De Tocador	0200303	102,000.00
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	0200303	93,000.00
A02020100300601	Llantas De Caucho Y Neumáticos (Cámaras De Aire)	0200303	100,000.00
A02020100300602	Otros Productos De Caucho	0200303	90,000.00
A02020100300604	Productos De Empaque Y Envasado, De Plástico	0200303	525,000.00
A02020100300609	Otros Productos Plásticos	0200303	405,000.00
A02020100300701	Vidrio Y Productos De Vidrio	0200303	30,000.00
A02020100300703	Refractarios Y Productos Estructurales No Refractarios De Arcilla	0200303	150,000.00
A02020100300704	Yeso, Cal Y Cemento	0200303	18,000.00
A02020100300705	Artículos De Concreto, Cemento Y Yeso	0200303	250,000.00
A02020100300809	Otros Articulos Manufacturados N.C.P.	0200303	35,000.00
A020201004002	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria Y Equipo)	0200303	900,000.00
A02020100400309	Otras Máquinas Para Usos Generales Y Sus Partes Y Piezas	0200303	770,000.00
A02020100400408	Aparatos De Uso Doméstico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	150,000.00
A02020100400502	Maquinaria De Informática Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	120,000.00
A02020100400603	Hilos Y Cables Aislados; Cable De Fibra Óptica	0200303	220,000.00
A02020100400604	Acumuladores, Pilas Y Baterías Primarias Y Sus Partes Y Piezas	0200303	50,000.00
A02020100400605	Lamparas Electricas De Incandescencia O Descarga; Lamparas De Arco, Equipo Para Alumbrado Electrico; Sus Partes Y Piezas	0200303	830,000.00
A02020100400609	Otro Equipo Electrico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	230,000.00
A02020100400703	Radiorreceptores Y Receptores De Televisión; Aparatos Para La Grabación Y Reproducción De Sonido Y Video; Microfonos, Altavoces, Amplificadores, Etc.	0200303	100,000.00
A02020100400704	Partes Y Piezas De Los Productos De Las Clases 4721 A 4733 Y 4822	0200303	400,000.00
A02020100400708	Paquetes De Software	0200303	420,000.00
A02020100400705	Discos, Cintas, Dispositivos De Almacenamiento En Estado Sólido No Volátiles Y Otros Medios, No Grabados	0200303	450,000.00
A02020100400709	Tarjetas Con Bandas Magnéticas O Plaquetas (Chip)	0200303	150,000.00

Elaboró: Dora.Montalvo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

A02020100400802	Instrumentos Y Aparatos De Medición, Verificación, Análisis, De Navegación Y Para Otros Fines (Excepto Instrumentos Ópticos); Instrumentos De Control De Procesos Industriales, Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	300,000.00
A02020100400901	Vehículos Automotores, Remolques Y Semirremolques; Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	111,000.00
A02020100400904	Partes Y Piezas Para Los Productos De Las Clases 4991 Y 4992	0200303	449,000.00
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificios	0200303	300,000.00
A02020200500407	Servicios De Terminación Y Acabados De Edificios	0200303	880,000.00
A02020200600303	Servicios De Suministro De Comidas	0200303	10,400,000.00
A02020200600304	Servicios De Suministro De Bebidas Para Su Consumo Dentro Del Establecimiento	0200303	1,590,000.00
A020202006004	Servicios De Transporte De Pasajeros	0200303	1,505,000.00
A020202006008	Servicios Postales Y De Mensajería	0200303	465,000.00
A02020200600704	Servicios De Apoyo Al Transporte Por Carretera	0200303	140,000.00
A02020200700301	Servicios De Arrendamiento O Alquiler De Maquinaria Y Equipo Sin Operario	0200303	600,000.00
A02020200700302	Servicios De Arrendamiento Sin Opción De Compra De Otros Bienes	0200303	2,200,000.00
A02020200800306	Servicios De Publicidad Y El Suministro De Espacio O Tiempo Publicitarios	0200303	1,510,000.00
A02020200800309	Otros Servicios Profesionales Y Técnicos N.C.P.	0200303	900,000.00
A02020200800402	Servicios De Telecomunicaciones A Traves De Internet	0200303	80,000.00
A02020200800502	Servicios De Investigacion Y Seguridad	0200303	400,000.00
A02020200800503	Servicios De Limpieza	0200303	628,000.00
A020202008005097	Servicios De Mantenimiento Y Cuidado Del Paisaje	0200303	583,000.00
A020202008007014	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Maquinaria Y Equipo De Transporte	0200303	2,013,000.00
A020202008007029	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otros Bienes N.C.P.	0200303	860,000.00
A020202008007015	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otra Maquinaria Y Otro Equipo	0200303	540,000.00
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.	0200303	350,000.00
A020202008007036	Servicios de instalacion de maquinaria y aparatos electricos n.c.p.	0200303	60,000.00
A02020200800901	Servicios De Edición, Impresión Y Reproducción	0200303	2,080,000.00
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento	0200303	200,000.00
A02020200900402	Servicios De Recolección De Desechos	0200303	200,000.00
A02020200900701	Servicios De Lavado, Limpieza Y Teñido	0200303	25,000.00
A02020200900709	Otros Servicios Diversos N.C.P.	0200303	25,000.00

**OBJETO:**

Amparar apertura cajas menores de Cormagdalena Vigencia 2022

Solicitado por:

MARCELA GUEVARA OSPINA

Elaboró: Dora.Montalvo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

  
Firmado digitalmente  
por LILIANA ISABEL  
IBANEZ FLOREZ

**LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

  
Firmado  
digitalmente por  
MARCELA  
GUEVARA OSPINA

**MARCELA GUEVARA OSPINA**

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Dora.Montalvo

## NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de enero de 2022; se notifica personalmente a la Doctora **MARCELA GUEVARA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.257.121 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Secretario General de Entidad Descentralizada – Código: 0037-22, del contenido de la Resolución No. 000014 del 20 de enero de 2022. *“Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables”.*

*Se procede a notificar conforme a lo indicado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y se entrega copia del acto administrativo en mención al notificado para su conocimiento y fines pertinentes, así como del documento anexo a esta.*

**NOTIFICADO:**



Firmado  
digitalmente por  
**MARCELA**  
**GUEVARA OSPINA**

**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
C.C. 1.022.322.829 Expedida en Bogotá

**NOTIFICADOR:**



Firmado  
digitalmente por  
**PEDRO PABLO**

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en uso de las facultades legales delegadas mediante artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte 8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley*”.

Que, mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

Que, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Que históricamente tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace han existido cajas menores para sufragar los gastos identificados y definidos de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, que tienen el carácter de urgente e imprescindible con la finalidad de apoyar la gestión administrativa y misional de la entidad.

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia, se hace necesario crear cajas menores para las sedes de Barrancabermeja, Bogotá, Barranquilla, Magangué, Honda y Neiva.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están facultadas para, mediante acto delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colabores, o otras autoridades, con funciones afines y complementarias e igualmente dispone que “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y*

---

<sup>1</sup> *“Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”*



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

*decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 161 de 994, y las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto 790 de 1995<sup>2</sup>, CORMAGDALENA cuenta con la capacidad de ordenar el gasto y dicha facultad se encuentra en cabeza del Director ejecutivo de la Corporación, como representante legal de la misma, quien tiene la facultad delegar de acuerdo a lo establecido en la Ley 489 de 1998.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar la función de ordenación del gasto como Cuentadantes respecto de las cajas menores que se crean y asignar la función como responsables del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de CORMAGDALENA, a los funcionarios que se relacionan a continuación, así:

- a) Sede Principal de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barrancabermeja delegar al Secretario General.
  - b) Oficina ubicada en la ciudad de Bogotá delegar al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
  - c) Seccional de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barranquilla, delegar al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- Seccionales de CORMAGDALENA Magangué, Honda y Neiva, a los ProfesionalesEspecializados respectivamente.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que *"Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias."*

Que igualmente el citado decreto prevé en su artículo 2.8.5.2 que *"Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (...)"*

Que por medio de Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas

<sup>2</sup> *"Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena."*



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 dispone que *"la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año"*. Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

Que en el ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades de carácter urgente, imprescindibles e inaplazables que no resultan susceptibles de ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

Que para tales efectos cada cuentadante deberá justificar por escrito el gasto describiendo la necesidad, la urgencia. Al igual que para la compra de bienes de menor cuantía, se debe comprobar que los bienes y servicios solicitados no existen inventario en almacén y/o que no ha sido contratados por la Entidad.

Que, para la constitución y apertura de las Cajas Menores antes señaladas, CORMAGDALENA cuenta con el CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022 por valor de cuarenta millones setenta y cinco mil pesos (\$40.075.000).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.5.6. del Decreto 1068 de 2015 *"El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público"*, CORMAGDALENA cuenta con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual cobertura deberá ser extendida para la totalidad de la vigencia 2022.

Que, el artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015 establece que, *"la legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior"*.

Que en consonancia con el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, *"no se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:*

1. *Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
2. *Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

3. *Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
4. *Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
5. *Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
7. *Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*
8. *Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control".*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores se realizarán a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de éstas, en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, podrán manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con lo establecido en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el anterior artículo de igual manera dispone que, “(...) PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.5.13. del Decreto 1068 de 2015, para la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de,

- “(...) 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
  4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
  5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

*La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.”*

Que el artículo 2.8.5.14. del Decreto 1068 de 2015, en lo inherente a Reembolso de la caja menor,



**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

establece que, *"Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. (...)"*. Por consiguiente, para el caso de la Corporación, al efectuarse el cierre mensual de las cajas menores, los saldos que quedan en cada rubro presupuestal se afectarán a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta completar el monto asignado para este.

Que, en lo correlacionado con el cambio de responsables, el artículo 2.8.5.15. del Decreto 1068 de 2015 dispone que, *"Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha."*

Que, de igual manera, en lo correspondiente a la cancelación de la caja menor, el artículo 2.8.5.16. del Decreto 1068 de 2015 contempla que, *"Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente."*

Que en lo que concierne a la vigilancia de los recursos de las cajas menores, el artículo 2.8.5.17. del Decreto 1068 de 2015 considera que, *"Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno."*

Que en lo que atañe a la responsabilidad que les asiste a los cuentadantes de cada una de las cajas menores de la Corporación, resulta procedente traer a colación lo establecido en el artículo 2.8.5.18. del Decreto 1068 de 2015, en el hecho que, *"Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero."*

Que en mérito de lo expuesto, El Director Ejecutivo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO – CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA.** Constituir con cargo a los recursos propios las cajas menores de CORMAGDALENA correspondiente a la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, en la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las Seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva, de acuerdo con la clasificación presupuestal de los gastos de funcionamiento con base en los cuales se financian la Cajas Menores, los cuales podrán ser afectados hasta por el monto de las cuantías relacionadas a continuación, y para su ejecución se deben acatar los lineamientos establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo para su correcto funcionamiento.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			40,000
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			730,000
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				480,000
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					200,000
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	465,000
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	722,000
A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			952,000
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						26,000
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	418,000
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	102,000
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					93,000
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				100,000
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					90,000
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		525,000
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		405,000
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		30,000
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						150,000
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						18,000
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				250,000
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			35,000
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				900,000
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						770,000
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					150,000
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					120,000
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					220,000
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					50,000




**Resolución No. 000014**
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			<b>830,000</b>
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			<b>230,000</b>
A02020100400703	Radio受信機 y Receptores de Televisión, Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vídeo, Microfonos Altavoces Amplificadores, etc.			100,000				<b>100,000</b>
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					<b>400,000</b>
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					<b>420,000</b>
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					<b>450,000</b>
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					<b>300,000</b>
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						<b>111,000</b>
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						<b>449,000</b>
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				<b>300,000</b>
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						<b>880,000</b>
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				<b>10,400,000</b>
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				<b>1,590,000</b>
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	<b>1,505,000</b>
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	<b>465,000</b>
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					<b>140,000</b>
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				<b>600,000</b>





**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	628,000
A02020200800507	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		583,000
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	2,013,000
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		860,000
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						540,000
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		350,000
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			60,000
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				2,080,000
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				200,000
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						200,000
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		25,000
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		25,000
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**PÁRAGRAFO.** El valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000)*, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No CDP No. 202200241 del 19 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO – CREACIÓN, DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.** Designar como responsables del manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de Cormagdalena, quienes actuarán en calidad de Cuentadante en cada una de las sedes, los servidores públicos que se relacionan a continuación, los cuales se encuentran debidamente afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022.





**Resolución No.000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

**PARAFO.** La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.

- a) CAJA MENOR DE BARRANCABERMEJA: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Barrancabermeja y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Secretario General.
- b) CAJA MENOR BOGOTÁ: Correspondiente a la Sede ubicada en la ciudad de Bogotá y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al Jefe de Oficina de Gestión y Enlace.
- c) CAJA MENOR BARRANQUILLA: Correspondiente a la sede de la Seccional de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barranquilla y delegar la ordenación del gasto respecto de la caja menor al respectivo Jefe de Oficina Seccional Barranquilla.
- d) CAJAS MENORES EN HONDA, MAGANGUÉ Y NEIVA: Ubicadas en las Seccionales de Cormagdalena Magangué, Honda y Neiva, y asignar la función de Cuentadantes a los Profesionales Especializados respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO – FUNCIONES CUENTADANTES.** Asignar a los servidores públicos que tienen la connotación de Cuentadantes responsables para el manejo de cada una de las cajas menores el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar la apertura de los libros de control de bancos, caja y operación diaria.
- b) Retirar el efectivo requerido para su normal funcionamiento de la entidad financiera y salvaguardarlo con el debido cuidado y seguridad, efectuando el registro correspondiente.
- c) Establecer mecanismos de autocontrol a través de registros que permitan hacer el seguimiento de los recursos bajo su custodia.
- d) Registrar contablemente cada uno de los movimientos de la Caja Menor.
- e) Legalizar los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor debe contar con la justificación del gasto donde conste la verificación de que no existe el bien o servicio disponible en almacén o contratado por la Entidad, y las circunstancias que obligan a efectuar el gasto de urgencia o que resulta indispensable, los soportes documentales válidos en original y contables que legalmente sean necesarios para soportar el gasto conforme a las normas legales y tributarias, el informe de gestión o de gasto presentado por el funcionario o contratista que requirió el gasto, las facturas expedidas conforme a las normas tributarias y los requisitos exigidos en el artículo décimo primero del presente acto administrativo .
- f) Atender personalmente los arqueos que se efectúen.
- g) Las demás que tiendan al manejo responsable y buen desarrollo de la función que se asigna.

**PARÁGRAFO.** Los responsables de la administración de las Cajas Menores de la entidad deberán manejar con suma responsabilidad el adecuado gasto, para lo cual deberán registrar y llevar la contabilidad de estos y cumplir las reglas señaladas para el reembolso y legalización de los gastos que en este acto administrativo se establecen.

**ARTÍCULO CUARTA – APERTURA DE LIBROS.** Considerar para el manejo de los recursos de las cajas menores por parte de los Servidores Públicos responsables de estas, la apertura de los libros de caja menor y bancos en archivos en Excel, en donde se contabilicen diariamente los auxiliares por rubros las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación actualizar.

Lo anterior, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los



**Resolución No. 000014**  
**( 20 DE ENERO DE 2022 )**

*"Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"*

registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, y la Oficina de Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras.

**ARTÍCULO QUINTO – PAGOS DE LAS CAJAS MENORES.** Establecer como requisito para efectuar un pago con cargo a la caja menor, que el titular debe registrar: a) El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el NIT del beneficiario, y demás requisitos que se consideren necesarios.

**ARTÍCULO SEXTO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REEMBOLSO.** Tomar en consideración por parte de los cuentadantes de cada una de las cajas menores los documentos que se deben presentar para solicitar el reembolso, los cuales corresponden a los siguientes: 1. La Autorización Gasto Caja Menor, 2. La Relación Caja Menor, 3. La Certificación Legalización Caja Menor, estén debidamente diligenciados, sean originales y se encuentren firmados por el cuentadante, y, 4. El Proyecto de resolución de reembolso.

**ARTÍCULO SEPTIMO – JUSTIFICACIÓN.** Hace parte integral de este acto administrativo el documento de Justificación Técnica y Económica para la constitución y apertura de las Cajas Menores de fecha 19 de enero de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO – NOTIFICACIÓN.** Designar a la Secretaría General para que notifique a cada uno de los responsables del manejo de las Cajas Menores, el contenido del presente acto administrativo y sus anexos e informe a la Previsora Seguros S.A., el nombre, cargo, cédula de cada uno de los cuentadantes para que estos sean incluidos en la Póliza correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO – PRIMER GIRO.** Ordenar a la Secretaría General adelantar la gestión requerida para que la Tesorería de la Corporación efectúe el giro de recursos a las cajas menores de CORMAGDALENA de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO – VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, (20) veinte días de enero de 2022.

  
Firmado digitalmente  
por PEDRO PABLO  
JURADO DURÁN

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
**Director Ejecutivo**

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Liliana Isabel Ibáñez Flórez, Profesional Especializado Grado 16   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General   
Aprobó: Marcela Guevara Ospina, Secretaria General 

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

En ejercicio del objeto misional de la entidad se presentan necesidades para sufragar gastos urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a las necesidades que afronta CORMAGDALENA, tales como el uso de recursos a través de cajas menores.

Para tal efecto se debe tener en cuenta que mediante el Decreto 790 de 1995<sup>1</sup> se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y el artículo 7 consagró su sede principal y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, y a su vez, dispuso el establecimiento de oficinas seccionales ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva.

A su vez, por autorización de Junta Directiva de la Corporación, mediante Acta No. 027 del 16 de diciembre de 1998 se creó la Oficina de Gestión y Enlace ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, la cual fue incorporada a la estructura corporativa mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de enero 24 de 2008.

Por lo anterior y en virtud de los principios de economía y eficiencia, se hace necesario crear la cajas menores para la sede principal ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, la sede ubicada en la ciudad de Bogotá y en las seccionales de las ciudades de Barranquilla, Honda, Magangué y Neiva , en lo correspondiente a la vigencia 2022, con el objetivo de cada una de ellas cuente con una herramienta que le permita sufragar los gastos identificados y definidos en los Conceptos de Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprevistos, inaplazables, e imprescindibles, en las cuantías definidas en el presente documento y mediante el respectivo acto de constitución.

En consecuencia, resulta necesario presentar la respectiva justificación a la que hace referencia el artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 de 2015, “*(...) La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.*”, la cual se enmarca en la normatividad vigente en la materia, es decir, en la Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, por medio de la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, en lo contemplado en el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015<sup>2</sup>, el cual dispone que “*la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año*”, con fundamento en lo cual el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** El Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015 previamente referenciado, en su artículo 2.8.3.3.11. establece que, “*Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.*”

<sup>1</sup> “Por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena.”

<sup>2</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público”

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

Así las cosas, las cajas menores son un mecanismo legal con el propósito de facilitar los gastos urgentes, imprevistos, inaplazable e imprescindibles que no pueden ser atendidos por canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos.

Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en párrafos precedentes, es preciso que la Corporación disponga de cajas menores, tanto en la sede principal, como en las oficinas seccionales y en la Oficina de Gestión y Enlace, ubicada en Bogotá, que se nutran de los fondos fijos renovables los cuales se proveen con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad para atender este tipo de erogaciones, acatando, claro está, las disposiciones que en materia de austeridad del gasto deben observarse. Así mismo, podrán destinarse con racionalidad recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Ejecutiva, siempre que el Director Ejecutivo deba asistir y autorice el gasto.

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** El Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$154.441.646.143, Recursos de capital: \$139.649.125, Disponibilidad inicial: \$77.913.324.327, Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$232.494.619.595; Funcionamiento: \$13.133.073.957, Inversión: \$219.361.545.638, Disponibilidad final: \$0, Total de gastos más Disponibilidad Final: \$232.494.619.595.

En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 2.8.3.1.10 del decreto 1068 de 2015, se desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022. Por lo que para atender las necesidades que se tiene que suprir utilizando el mecanismo que facilita las cajas menores, en Cormagdalena se requieren seis (6) Cajas Menores, las cuales se crearán por una cuantía de *Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. \$40.075.000*, los cuales en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para 2022 equivalen a 40 SMLMV, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021<sup>3</sup>.

**OBJETIVO:** Establecer los mecanismos para la constitución, manejo y control de las cajas menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

**CAMPO DE APLICACIÓN:** Aplica para todas las cajas menores que se constituyan para sufragar gastos que tengan el carácter de urgente e indispensable, con la finalidad de coadyuvar en la gestión administrativa y misional de Cormagdalena.

**CUANTÍA:** Conforme al estudio técnico realizado y a los requerimientos económicos de las cajas menores de años anteriores, así como de acuerdo con el presupuesto asignado a la Corporación para la vigencia 2022, el valor total de las cajas menores para la vigencia fiscal 2022, será hasta por un valor correspondiente a la suma de Cuarenta Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$40.075.000), los cuales podrán ser afectados hasta las cuantías relacionadas, de acuerdo con el anexo discriminado adjunto; donde se detallan los rubros para cada una de las cajas menores.

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A020201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	730,000	550,000	100,000	130,000			1,510,000
A02020100200305	Azúcar				40,000			40,000
A02020100200308	Productos del café				20,000			20,000

<sup>3</sup> "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100200309	Otros productos alimenticios n.c.p.				40,000			<b>40,000</b>
A02020100200404	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas	250,000	450,000		30,000			<b>730,000</b>
A020201002007	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	380,000		100,000				<b>480,000</b>
A020201002008	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100,000	100,000					<b>200,000</b>
<b>A020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>1,570,000</b>	<b>1,290,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>164,000</b>	<b>150,000</b>	<b>107,000</b>	<b>4,381,000</b>
A02020100300201	Pasta de papel, papel y Cartón	150,000	250,000			20,000	45,000	<b>465,000</b>
A02020100300206	Sellos, chequeras, billetes de banco, títulos de acciones, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos. (Sellos, Certificados)	300,000	300,000	100,000			22,000	<b>722,000</b>
A02020100300303	Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p., que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.	400,000		500,000	52,000			<b>952,000</b>
A02020100300501	Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas.	26,000						<b>26,000</b>
A02020100300502	Productos farmacéuticos		200,000	200,000			18,000	<b>418,000</b>
A02020100300503	Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador				40,000	40,000	22,000	<b>102,000</b>
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	43,000	50,000					<b>93,000</b>
A02020100300601	Llantas de Cuacho y Neumáticos (Camara de Aire)			100,000				<b>100,000</b>
A02020100300602	Otros productos de caucho		90,000					<b>90,000</b>
A02020100300604	Productos de empaque y envasado, de plástico	170,000	200,000	100,000	25,000	30,000		<b>525,000</b>
A02020100300609	Otros productos plásticos	150,000	200,000		25,000	30,000		<b>405,000</b>
A02020100300701	Vidrio y productos de vidrio					30,000		<b>30,000</b>
A02020100300703	Productos refractarios y productos estructurales no refractarios de arcilla	150,000						<b>150,000</b>
A02020100300704	Yeso, Cal y Cemento.	18,000						<b>18,000</b>
A02020100300705	Artículos de concreto, cemento y yeso.	150,000		100,000				<b>250,000</b>
A02020100300809	Otros artículos manufacturados N.C.P.	13,000			22,000			<b>35,000</b>
<b>A020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>2,700,000</b>	<b>2,190,000</b>	<b>700,000</b>	<b>60,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,650,000</b>
A020201004002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo).	500,000	200,000	200,000				<b>900,000</b>
A02020100400309	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	770,000						<b>770,000</b>
A02020100400408	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas		150,000					<b>150,000</b>
A02020100400502	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		120,000					<b>120,000</b>
A02020100400603	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica		220,000					<b>220,000</b>
A02020100400604	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas		50,000					<b>50,000</b>
A02020100400605	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas.	300,000	200,000	300,000	30,000			<b>830,000</b>
A02020100400609	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		100,000	100,000	30,000			<b>230,000</b>



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020100400703	Radiorreceptores y Receptores de Televisión , Aparatos para la Grabación y Reproducción de Sonido y Vide, Microfonos Altavoces Amplificadores, ect.			100,000				100,000
A02020100400704	partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822		400,000					400,000
A02020100400708	Paquetes de Software	420,000	0					420,000
A02020100400705	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados		450,000					450,000
A02020100400709	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)		150,000					150,000
A02020100400802	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	150,000	150,000					300,000
A02020100400901	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	111,000						111,000
A02020100400904	Otros Equipos de transporte, y sus partes y piezas.	449,000						449,000
<b>A020202005</b>	<b>SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	<b>880,000</b>	<b>0</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,180,000</b>
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales. (Instalación de piso)			300,000				300,000
A02020200500407	Servicios de terminación y acabados de edificios	880,000						880,000
<b>A020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>4,520,000</b>	<b>5,540,000</b>	<b>3,800,000</b>	<b>50,000</b>	<b>40,000</b>	<b>150,000</b>	<b>14,100,000</b>
A02020200600303	Servicio suministro de comidas	2,900,000	4,000,000	3,500,000				10,400,000
A02020200600304	Servicio suministro de bebidas dentro del establecimiento	300,000	1,190,000	100,000				1,590,000
A020202006004	Servicio transporte de pasajeros	1,100,000	150,000	100,000	30,000	25,000	100,000	1,505,000
A020202006008	Servicios postales y de mensajería	180,000	100,000	100,000	20,000	15,000	50,000	465,000
A02020200600704	Servicios de apoyo al transporte por carretera	40,000	100,000					140,000
<b>A020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>1,900,000</b>	<b>200,000</b>	<b>700,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,800,000</b>
A02020200700301	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario. (Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto ordenadores)	300,000		300,000				600,000
A02020200700302	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes.	1,600,000	200,000	400,000				2,200,000
<b>A020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>2,500,000</b>	<b>4,230,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>346,000</b>	<b>510,000</b>	<b>318,000</b>	<b>10,004,000</b>
A02020200800306	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios		1,510,000					1,510,000
A02020200800309	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p.		900,000					900,000
A02020200800402	Servicios de telecomunicaciones a través de internet.	80,000						80,000
A02020200800502	Servicios de investigación y Seguridad.	300,000		100,000				400,000



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS  
MENORES DE CORMAGDALENA**

CODIGO	RUBRO	BMEJA	OGE	BQUILLA	HONDA	MAGANG	NEIVA	TOTAL
A02020200800503	Servicios de Limpieza	200,000			63,000	150,000	215,000	<b>628,000</b>
A020202008005097	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje.	500,000			53,000	30,000		<b>583,000</b>
A020202008007014	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo de Transporte	350,000	200,000	1,200,000	60,000	100,000	103,000	<b>2,013,000</b>
A020202008007029	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Otros bienes n.c.p.	450,000	120,000	100,000	50,000	140,000		<b>860,000</b>
A020202008007015	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. (Otros mantenimientos)	540,000						<b>540,000</b>
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.		200,000		60,000	90,000		<b>350,000</b>
A020202008007036	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.				60,000			<b>60,000</b>
A02020200800901	Servicios de edición, impresión y reproducción.	80,000	1,300,000	700,000				<b>2,080,000</b>
<b>A020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>200,000</b>	<b>0</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>450,000</b>
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento			200,000				<b>200,000</b>
A02020200900402	Servicios de recolección de desechos.	200,000						<b>200,000</b>
A02020200900701	Servicio de lavado, limpieza y teñido					25,000		<b>25,000</b>
A02020200900709	Otros servicios diversos n.c.p					25,000		<b>25,000</b>
<b>TOTAL CAJA MENOR</b>		<b>15,000,000</b>	<b>14,000,000</b>	<b>9,000,000</b>	<b>750,000</b>	<b>750,000</b>	<b>575,000</b>	<b>40,075,000</b>

**REQUISITOS PARA EL PRIMER GIRO:** Según lo establecido en el artículo 2.8.5.11. del Decreto 1068 de 2015, este se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente título.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

Por lo cual, para el caso de Cormagdalena, los cuentadantes de las cajas menores de la entidad deben quedar afianzados con la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales No. 3000655 expedida por la Previsora Seguros S.A., cuya cobertura se encuentra definida entre las 00:00 horas del 22 de Diciembre de 2021 hasta el 27 de Junio de 2022, la cual contempla dentro de sus amparos entre otros los siguientes:

- a) Cobertura de Manejo Oficial.
- b) Delitos contra la Administración Pública.
- c) Fallos con responsabilidad fiscal.
- d) Depósito bancario.
- e) Personal Temporal.
- f) Personal de firma especializada.
- g) Personal no identificado.
- h) Faltantes no identificado.

**PARAFO. La Secretaría General de la Corporación, deberá surtir el trámite con el fin de extender la cobertura de la garantía durante la totalidad de la vigencia 2022 frente al manejo de los recursos establecidos en el presente artículo.**

**PROHIBICIONES:** En atención con lo establecido en el artículo 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. *“Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LAS CAJAS MENORES DE CORMAGDALENA

2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control".

**MANEJO DEL DINERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.5.9. del Decreto 1068 de 2015 y para el caso en particular de CORMAGDALENA, los recursos necesarios para el manejo de las cajas menores, se realizará a través de cada una de las cuentas corrientes dispuestas para facilitar la operación de esta en las diferentes sedes de la entidad. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En virtud de lo cual se estableció que el manejo del dinero de las Cajas Menores se hace a través de las cuentas corrientes del Banco BBVA. A la fecha, la Secretaria General de Cormagdalena es responsable de la Caja de la Oficina de la Sede Principal de Cormagdalena en Barrancabermeja, con la cuenta No. 0013 0084 96 0100109198; el Jefe de la Oficina de Gestión y Enlace, con la cuenta No. 084-0100012335 en la ciudad de Bogotá, el Jefe de la oficina Seccional de Cormagdalena Barranquilla, con la cuenta No.084- 0100012301, Oficina Seccional de Cormagdalena Magangué con la cuenta No. 0084-92 0100012319, Oficina Seccional Cormagdalena Neiva con la cuenta No. 0084-90-0100012327 y Oficina Seccional Cormagdalena Honda con la cuenta corriente del Banco Caja Social No. 21500253471.

Que de acuerdo con lo aquí establecido se hace necesario expedir la Resolución "Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2022, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables"

Se expide esta justificación a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.

  
Firmado  
digitalmente por  
**MARCELA  
GUEVARA OSPINA**  
**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
**Secretaria General – CORMAGDALENA**

Elaboró: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General   
Revisó: Leidy Sorani Gómez Peña, Contratista Secretaría General 



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
A02020100200305	Azucar	0200303	40,000.00
A02020100200308	Productos de Cafe	0200303	20,000.00
A02020100200309	Otros Productos Alimenticios N.C.P.	0200303	40,000.00
A02020100200404	Bebidas No Alcoholicas; Aguas Minerales Embotelladas	0200303	730,000.00
A020201002008	Dotacion (Prendas De Vestir Y Calzado)	0200303	200,000.00
A020201002007	Articulos Textiles (Excepto Prendas De Vestir)	0200303	480,000.00
A02020100300201	Pasta De Papel, Papel Y Cartón	0200303	465,000.00
A02020100300206	Sellos, Chequeras, Billetes De Banco, Titulos De Acciones, Catalogos Y Folletos, Material Para Anuncios Publicitarios Y Otros Materiales Impresos	0200303	722,000.00
A02020100300303	Aceites De Petroleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Basicos Sean Esos Aceites	0200303	952,000.00
A02020100300501	Pinturas Y Barnices Y Productos Relacionados; Colores Para La Pintura Artística; Tintas	0200303	26,000.00
A02020100300502	Productos Farmaceuticos	0200303	418,000.00
A02020100300503	Jabón, Preparados Para Limpieza, Perfumes Y Preparados De Tocador	0200303	102,000.00
A02020100300504	Productos Químicos N.C.P.	0200303	93,000.00
A02020100300601	Llantas De Caucho Y Neumáticos (Cámaras De Aire)	0200303	100,000.00
A02020100300602	Otros Productos De Caucho	0200303	90,000.00
A02020100300604	Productos De Empaque Y Envasado, De Plástico	0200303	525,000.00
A02020100300609	Otros Productos Plásticos	0200303	405,000.00
A02020100300701	Vidrio Y Productos De Vidrio	0200303	30,000.00
A02020100300703	Refractarios Y Productos Estructurales No Refractarios De Arcilla	0200303	150,000.00
A02020100300704	Yeso, Cal Y Cemento	0200303	18,000.00
A02020100300705	Artículos De Concreto, Cemento Y Yeso	0200303	250,000.00
A02020100300809	Otros Articulos Manufacturados N.C.P.	0200303	35,000.00
A020201004002	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria Y Equipo)	0200303	900,000.00
A02020100400309	Otras Máquinas Para Usos Generales Y Sus Partes Y Piezas	0200303	770,000.00
A02020100400408	Aparatos De Uso Doméstico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	150,000.00
A02020100400502	Maquinaria De Informática Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	120,000.00
A02020100400603	Hilos Y Cables Aislados; Cable De Fibra Óptica	0200303	220,000.00
A02020100400604	Acumuladores, Pilas Y Baterías Primarias Y Sus Partes Y Piezas	0200303	50,000.00
A02020100400605	Lamparas Electricas De Incandescencia O Descarga; Lamparas De Arco, Equipo Para Alumbrado Electrico; Sus Partes Y Piezas	0200303	830,000.00
A02020100400609	Otro Equipo Electrico Y Sus Partes Y Piezas	0200303	230,000.00
A02020100400703	Radiorreceptores Y Receptores De Televisión; Aparatos Para La Grabación Y Reproducción De Sonido Y Video; Microfonos, Altavoces, Amplificadores, Etc.	0200303	100,000.00
A02020100400704	Partes Y Piezas De Los Productos De Las Clases 4721 A 4733 Y 4822	0200303	400,000.00
A02020100400708	Paquetes De Software	0200303	420,000.00
A02020100400705	Discos, Cintas, Dispositivos De Almacenamiento En Estado Sólido No Volátiles Y Otros Medios, No Grabados	0200303	450,000.00
A02020100400709	Tarjetas Con Bandas Magnéticas O Plaquetas (Chip)	0200303	150,000.00

Elaboró: Dora.Montalvo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

A02020100400802	Instrumentos Y Aparatos De Medición, Verificación, Análisis, De Navegación Y Para Otros Fines (Excepto Instrumentos Ópticos); Instrumentos De Control De Procesos Industriales, Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	300,000.00
A02020100400901	Vehículos Automotores, Remolques Y Semirremolques; Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios	0200303	111,000.00
A02020100400904	Partes Y Piezas Para Los Productos De Las Clases 4991 Y 4992	0200303	449,000.00
A020202005004012	Servicios generales de construcción de edificios	0200303	300,000.00
A02020200500407	Servicios De Terminación Y Acabados De Edificios	0200303	880,000.00
A02020200600303	Servicios De Suministro De Comidas	0200303	10,400,000.00
A02020200600304	Servicios De Suministro De Bebidas Para Su Consumo Dentro Del Establecimiento	0200303	1,590,000.00
A020202006004	Servicios De Transporte De Pasajeros	0200303	1,505,000.00
A020202006008	Servicios Postales Y De Mensajería	0200303	465,000.00
A02020200600704	Servicios De Apoyo Al Transporte Por Carretera	0200303	140,000.00
A02020200700301	Servicios De Arrendamiento O Alquiler De Maquinaria Y Equipo Sin Operario	0200303	600,000.00
A02020200700302	Servicios De Arrendamiento Sin Opción De Compra De Otros Bienes	0200303	2,200,000.00
A02020200800306	Servicios De Publicidad Y El Suministro De Espacio O Tiempo Publicitarios	0200303	1,510,000.00
A02020200800309	Otros Servicios Profesionales Y Técnicos N.C.P.	0200303	900,000.00
A02020200800402	Servicios De Telecomunicaciones A Traves De Internet	0200303	80,000.00
A02020200800502	Servicios De Investigacion Y Seguridad	0200303	400,000.00
A02020200800503	Servicios De Limpieza	0200303	628,000.00
A020202008005097	Servicios De Mantenimiento Y Cuidado Del Paisaje	0200303	583,000.00
A020202008007014	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Maquinaria Y Equipo De Transporte	0200303	2,013,000.00
A020202008007029	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otros Bienes N.C.P.	0200303	860,000.00
A020202008007015	Servicios De Mantenimiento Y Reparacion De Otra Maquinaria Y Otro Equipo	0200303	540,000.00
A020202008007039	Servicios De Instalación De Otros Bienes N.C.P.	0200303	350,000.00
A020202008007036	Servicios de instalacion de maquinaria y aparatos electricos n.c.p.	0200303	60,000.00
A02020200800901	Servicios De Edición, Impresión Y Reproducción	0200303	2,080,000.00
A02020200900305	Otros Servicios Sociales Sin Alojamiento	0200303	200,000.00
A02020200900402	Servicios De Recolección De Desechos	0200303	200,000.00
A02020200900701	Servicios De Lavado, Limpieza Y Teñido	0200303	25,000.00
A02020200900709	Otros Servicios Diversos N.C.P.	0200303	25,000.00

**OBJETO:**

Amparar apertura cajas menores de Cormagdalena Vigencia 2022

Solicitado por:

MARCELA GUEVARA OSPINA

Elaboró: Dora.Montalvo



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>19-enero-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200241</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

  
Firmado digitalmente  
por LILIANA ISABEL  
IBANEZ FLOREZ

**LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

  
Firmado  
digitalmente por  
MARCELA  
GUEVARA OSPINA

**MARCELA GUEVARA OSPINA**

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Dora.Montalvo